



## ACTA 11/2018

### SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 28-06-2018

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de El Campello, siendo las diecisiete horas del día veintiocho de junio de dos mil dieciocho, se reúnen las personas luego relacionados y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria; han sido convocados en forma legal.

#### Personas asistentes

#### Personas ausentes

#### Presidencia:

- Benjamí Soler Palomares (Compromís)

#### Compromís:

- Cintia Alavés Cañada
- Alfred Botella Vicent

#### PdC:

- M<sup>a</sup> Carmen de Lamo Huertas
- Adriana Paredes Mínguez
  
- David Alavés Lledó (concejales no adscritos)

#### PSOE :

- José Ramón Varó Reig
- María Jiménez Belmar
- Pere Lluís Gomis Pérez

#### EUPV:

- Raquel Pérez Antón
- Pedro Mario Pardo Amorós

#### PP :

- Juan José Berenguer Alcobendas
- Lourdes Llopis Soto
- Alejandro Collado Giner
- Marisa Navarro Pérez
- M<sup>a</sup> Carmen Alemañ Lledó
- Adolfo Lorenzo Gomis
- Rafael Galvañ Urios



C's :

- Julio Oca Enríquez
- Jesús Garrido Garrido
- Fco. Javier Martín Porras

Interventora:

- M.<sup>a</sup> Dolores Sánchez Pozo

Secretario:

- Carlos del Nero Lloret

Toma la palabra **Adriana Paredes Mínguez (PdC)**, Concejala de Igualdad, para indicar lo siguiente:

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal de fecha 31 de julio de 2014, por unanimidad de todos los grupos políticos municipales, se procede a guardar un minuto de silencio por las mujeres víctimas de la violencia de género desde el último Pleno hasta hoy: M.<sup>a</sup> Soledad, 49 años (Las Palmas de Gran Canaria, Islas Canarias); Josefa, 43 años (Guadahortuna, Granada); Francisca, 45 años (Badalona, Barcelona); María Magdalena, 47 años (Pontevedra, Galicia); Raquel, 37 años (Zaragoza).

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria:

### **ORDEN DEL DÍA**

**1.-** Aprobación actas **09/2018**, de 31-05-18 y **10/2018**, 21-06-18.

**2.-** Dar cuenta de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local siguientes: **17/2018**, de 21-05-18; **18/2018**, de 28-05-18; **19/2018**, 04-06-18 y **20/2018**, de 11-06-18; y las siguientes Resoluciones de la Alcaldía (**1501-18 a 1800-18**), a efectos de control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

**3.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Reglamento Orgánico del Consejo Social de El Campello. Expte. 1521/2017.

**4.- ECONOMÍA.** Reconocimiento extrajudicial n.º 2-2018. Expte. 2352/2018.

**5.- ECONOMÍA.** Dar cuenta ejecución Inversiones Financieramente Sostenibles 2014-2017. Expte 1570/2018.

**6.- GESTIÓN URBANÍSTICA.** Aprobación definitiva del Estudio de Detalle entre la calle Benimantell y clave P con evaluación ambiental estratégica simplificada. Expte. 2081/2017.

**7.- GESTIÓN URBANÍSTICA.** Aprobación definitiva del Estudio de Detalle sobre la



manzana situada entre las calles Tabarca, Mallorca, Menorca y Carretera Benimagrell con evaluación ambiental estratégica simplificada. Expte. 219/2017.

**8.- GOBIERNO INTERIOR.** Moción del PSOE, Compromís, PdC y David Alavés Lledó, concejal no adscrito (RE-3757, 04-06-18) sobre víctimas del terrorismo.

**9.- GOBIERNO INTERIOR.** Declaración Institucional (RE-4252, 20-06-18) con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI, 28 de junio de 2018 .

**10.- GOBIERNO INTERIOR.** Moción del grupo municipal EU (RE-4285, 21-06-18) sobre las necesidades estructurales de personal municipal.

**11.-DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

**12.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.**

---

El indicado orden del día se desarrolla como sigue:

**1.- Aprobación actas 09/2018, de 31-05-18 y 10/2018, 21-06-18.**

Se aprueban por unanimidad las actas 09/2018, de 31-05-18 y 10/2018, de 21-06-18.

**2.- Dar cuenta de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local siguientes: 17/2018, de 21-05-18; 18/2018, de 28-05-18; 19/2018, 04-06-18 y 20/2018, de 11-06-18; y las siguientes Resoluciones de la Alcaldía (1501-18 a 1800-18), a efectos de control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.**

Los concejales asistentes quedan enterados de las actas de la Junta de Gobierno Local y resoluciones de Alcaldía que han quedado sometidas a conocimiento de los concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales.

**3.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Reglamento Orgánico del Consejo Social de El Campello. Expte. 1521/2017.**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, María de los Ángeles Jiménez Belmar, que dice así:

“La Técnico que suscribe, informa sobre los siguientes extremos:

“Se pretende aprobar por el Ayuntamiento, el Reglamento Orgánico del Consejo Social del Municipio de El Campello, al amparo de las competencias que en esta materia atribuye a los municipios en los artículos 4.a), 22, y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposición vigentes en materia de



régimen local; y artículo 50.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Constitución Española: Corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. En este mismo sentido se pronuncia la Ley Orgánica 5/1982 de 1 de julio, Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su artículo 9.4 que establece que: "Todos los valencianos tienen derecho a participar de forma individual, o colectiva, en la vida política, económica, cultural y social de la Comunitat Valenciana".

Por su parte, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación de la Comunitat Valenciana, en su artículo 1.3 que establece "la ley tiene por objeto el de promover y fomentar la participación ciudadana en los asuntos públicos, de forma individual o colectiva, y regular las relaciones de la Generalitat con la ciudadanía y con organizaciones y entidades de la sociedad civil de la Comunitat Valenciana".

El artículo 4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece: "En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios...Las potestades reglamentaria y de autoorganización".

Por su parte el art. 22 d) LRBRL, en relación al órgano competente dispone lo siguiente: "Corresponde, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas".

En relación al procedimiento para la aprobación del citado Reglamento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en relación a la tramitación de las ordenanzas y Reglamentos, así como el art. 196 del RD 2568-1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales que exige .

- Aprobación inicial por el Pleno

- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso en el que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

- Publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de su entrada en vigor, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha efectuado una consulta previa del Borrador del Reglamento del Consejo de Ciudad (en su momento) a través de la Página Web del Ayuntamiento, durante un plazo de un mes natural desde el 22 de abril de 2017 al 22 de mayo de 2017, presentándose durante el mismo período dos alegaciones



por parte de dos Asociaciones, las cuales fueron estudiadas por la Concejalía de Participación Ciudadana.

Con fecha 29 de mayo de 2018 a las 9,30 horas se celebró Comisión Informativa para dictaminar la aprobación de la composición del Consejo Social. Consta en el expediente acta de la Comisión Informativa de fecha 29/05/2018. En dicha Comisión los distintos grupos políticos alegan que quieren introducir modificaciones al citado Reglamento, tanto IU, como Ciudadanos y el PP, por lo que se decide suprimir el punto del orden del día condicionado a una posterior reunión el mismo día a las 12 horas.

Una vez celebrada dicha reunión, reflejada en el Acta de 29 de mayo de 2018, se acuerda introducir una serie de modificaciones al Reglamento y proceder a su aprobación en el siguiente Pleno, quedando el Reglamento de la siguiente manera:

## **“REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL CAMPELLO**

### **ÍNDICE**

#### *Preámbulo*

#### *Capítulo Primero: Disposiciones Generales*

*Artículo 1.- Naturaleza*

*Artículo 2.- Objeto*

*Artículo 3.- Sede y ámbito territorial*

*Artículo 4.- Funciones*

*Artículo 5.- Facultades*

#### *Capítulo Segundo: Estructura y Organización*

*Artículo 6.- Composición del Consejo*

*Artículo 7.- Nombramiento*

*Artículo 8.- Cese*

*Artículo 9.- Órganos*

*Artículo 10.- Presidente*

*Artículo 10.1.- Funciones del Presidente*

*Artículo 11.- El Vicepresidente*

*Artículo 12.- El Secretario*

*Artículo 12.1.- Funciones del Secretario*

*Artículo 13.- El Plenario*

*Artículo 14.- Grupos de Trabajo*

#### *Capítulo Tercero: Régimen de Sesiones*

*Artículo 15.- Convocatorias*

*Artículo 16.- Quórum*

*Artículo 17.- Votaciones*

*Artículo 18.- Asesoramiento al Consejo*

*Artículo 19.- Dictamen del Consejo Social*

*Artículo 20.- Ruegos y Preguntas*

*Artículo 21.- Recursos económicos del Consejo*

*Artículo 22.- Modificación del Reglamento*

#### *Disposición Final*

#### **Preámbulo**

*El desarrollo que en los aspectos socio económicos y demográficos ha experimentado El Municipio de El Campello, hace que se impulse un nuevo modelo de participación ciudadana y de*



*las entidades y asociaciones del Municipio que permita una integración en el diseño y gestión local. La finalidad es acercar a los ciudadanos en la toma de decisiones políticas de tal manera que se implique a todos los agentes sociales y económicos para la mejora de la calidad de la democracia local, permitiendo un mayor consenso en el desarrollo local.*

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Constitución Española: Corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. En este mismo sentido se pronuncia la Ley Orgánica 5/1982 de 1 de julio, Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su artículo 9.4 que establece que: "Todos los valencianos tienen derecho a participar de forma individual, o colectiva, en la vida política, económica, cultural y social de la Comunitat Valenciana".*

*Por su parte, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación de la Comunitat Valenciana, en su artículo 1.3 que establece "la ley tiene por objeto el de promover y fomentar la participación ciudadana en los asuntos públicos, de forma individual o colectiva, y regular las relaciones de la Generalitat con la ciudadanía y con organizaciones y entidades de la sociedad civil de la Comunitat Valenciana".*

*Asimismo dicha ley regula en su título V Capítulo I los principios generales de participación ciudadana, en concreto en los artículos 43 y siguientes. El artículo 49 establece:*

*1. El consejo de Participación Ciudadana, órgano consultivo de la Administración de la Generalitat, es un foro de consulta adscrito a la consellería competente en materia de participación ciudadana.*

*2. Tiene como finalidad impulsar el acercamiento de la administración de la Generalitat a la sociedad civil y a la ciudadanía facilitando su comunicación.*

*3. Reglamentariamente se establecerá su organización y régimen de funcionamiento.*

*4. La condición de miembro de este Consejo no exigirá dedicación exclusiva ni dará derecho a remuneración.*

*Por otro lado, el artículo 32 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece que "los municipios de más de 5.000 habitantes podrán crear un Consejo Social, integrado por representantes de las organizaciones ciudadanas más representativas de los sectores económicos, sociales, culturales y medioambientales. Su organización y funcionamiento se regulará por el Reglamento Orgánico Municipal.*

*Corresponden al Consejo las funciones que determine el Pleno en el Reglamento Orgánico Municipal, entre las que se incluye la emisión de informes, estudios y propuestas en materia presupuestaria, urbanística y medioambiental".*

*Asimismo, el artículo 137 de la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, dispone que "con independencia de la organización complementaria prevista en el capítulo IV del título I, y otros preceptos concordantes, las corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y promoverán la participación de toda la ciudadanía en la vida local. Las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en el ejercicio de su potestad de auto organización no podrán, en ningún caso, menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la ley."*

*Las finalidades del Consejo son asistir los poderes públicos municipales en la elaboración de la política y la gestión municipal y vincular de la mejor manera posible el conjunto de agentes institucionales e individuales de la vida del Municipio de El Campello a las preocupaciones y la actividad de los poderes públicos municipales, y estos últimos a las inquietudes de la ciudadanía.*



*De este modo, constituye un espacio global, permanente y estructural de diálogo entre los poderes públicos municipales y el conjunto de instituciones de la sociedad de El Campello y su ciudadanía.*

## **CAPITULO PRIMERO: Disposiciones Generales**

### **Art. 1. Naturaleza**

*En desarrollo de lo previsto en el artículo 131 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se crea el Consejo Social del Municipio de El Campello, como foro de diálogo y órgano de carácter consultivo y de participación de los agentes sociales del municipio, que se regirá por lo dispuesto en la Ley y por lo establecido en este Reglamento.*

*El Consejo Social se crea en cumplimiento de la Constitución Española de 1978, la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana así como también Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Europea de Derechos del Hombre y Libertades Fundamentales, la Carta Social Europea y demás normativa aplicable.*

### **Art. 2. Objeto y Duración**

*El objeto de este reglamento es el desarrollo de la normativa que debe regular el Consejo Social del Municipio de El Campello como órgano consultivo de participación desde el que se analizan y coordinan las actuaciones que afectan al conjunto de la ciudad.*

*El consejo social tiene carácter permanente, renovándose sus miembros cada dos años y los miembros de la corporación cada mandato municipal.*

### **Art. 3. Sede y ámbito territorial**

*El Consejo Social tendrá su sede en la sala Ramón Llull de la Biblioteca Municipal de El Campello, donde celebrará sus sesiones, u otro lugar designado por el Alcalde en su caso, celebrándose en todo caso en el lugar que se determine en la convocatoria del mismo. Las sesiones serán públicas.*

### **Art. 4. Funciones**

*Sus funciones principales son debatir los planes de actuación generales, canalizar iniciativas, quejas y sugerencias, emitir informes, promover estudios y hacer propuestas en materia de desarrollo económico, local y planificación estratégica de la ciudad. A título orientativo se señalan específicamente las funciones siguientes:*

- 1.- Emitir propuesta sobre los asuntos que le sean solicitados por el alcalde/esa, el Pleno o cualquier Consejo Sectorial.*
- 2.- Elaborar y debatir estudios y trabajos sobre temas estratégicos del Municipio.*
- 3.- Proponer acciones para promover el desarrollo equilibrado y sostenible del Municipio.*
- 4.- Conocer los presupuestos municipales y los resultados de su ejecución.*
- 5.- Facilitar la participación de los distintos agentes del Municipio en el análisis y valoración de la evolución de los factores socio económicos y urbanos del Municipio.*
- 6.- Proponer la realización de estudios sobre temas de interés para la ciudad y promover el debate sobre los resultados.*
- 7.- Promover la colaboración entre la ciudadanía, entidades y colectivos del Municipio.*
- 8.- Proponer la solicitud de informes a otras administraciones o entidades.*



9.- Cualesquiera otras funciones que determine el Pleno municipal.

## **Art. 5. Facultades**

*Para el desarrollo de sus funciones el Consejo Social tendrá las siguientes facultades:*

a) *Solicitar al Ayuntamiento, a través de la Alcaldía, la información y la documentación necesaria para la elaboración de los estudios e informes que sean de su competencia.*

b) *Solicitar de otras administraciones, Instituciones u organizaciones, la información que considere necesaria para la elaboración de sus estudios en materia de desarrollo local y planificación estratégica.*

c) *Promover reuniones con la participación de personas cualificadas técnicamente para debatir cuestiones sobre las que haya de pronunciarse el Consejo.*

d) *Proponer a la Alcaldía la colaboración de expertos en las materias de su competencia.*

## **CAPITULO SEGUNDO : Estructura y Organización**

### **Art. 6. Composición del Consejo**

*El Consejo Social de la Ciudad se compone de los siguientes miembros, los cuales han de estar empadronados en el municipio de El Campello:*

1.- *El Alcalde de El Campello, que será Presidente del Consejo o concejal, concejala o vecino en quien delegue.*

2.- *El Vicepresidente será un representante de las entidades asociativas presentes en el Consejo.*

3.- *El Secretario.*

4.- *Un representante de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento.*

5.- *Dos representantes propuestos por las organizaciones sindicales más representativas en el Municipio.*

6.- *Cuatro representantes, uno por cada una de las zonas del municipio: Muchavista; Zona Norte (Albaina, Venta Lanuza, La Merced, Cala d'Or y Coveta Fumá); Centro Urbano y Zona Oeste, que serán elegidos por sorteo de entre el Censo de Ciudadanos Participativos elaborado al respecto.*

7.- *Un representante por cada cinco asociaciones de cada área (Vecinales, educativas, deportivas, juventud, etc). Aquellas áreas que tengan menos de cinco asociaciones, tendrán asimismo un representante. Para su nombramiento, se realizará un sorteo en cada área, para determinar el orden de participación en el Consejo, de tal manera que si alguna de las asociaciones renuncia a formar parte del Consejo, su vocalía pasará al siguiente de la lista, según el orden extraído del sorteo.*

8.- *Un representante del IEL (Instituto de Ecología Litoral)*

*La composición del Consejo observará los criterios de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, procurando atender el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.*

### **Art. 7. Nombramiento**

*Los miembros del Consejo serán nombrados mediante Decreto de Alcaldía a la vista de las propuestas que presenten las entidades a las que representen.*





*A efectos de este nombramiento, las entidades representadas en el Consejo, siguiendo los trámites a los que estén obligados según las normas o estatutos a las que se sujeten, designarán los consejeros que les correspondan e igual número de consejeros suplentes.*

*La primera sesión del Consejo será para su constitución, dando cuenta del Decreto de nombramiento de los miembros. Antes de ésta primera sesión, el Ayuntamiento remitirá escrito a cada uno de los sectores que tengan derecho a vocalía para que designen a un representante.*

## **Art. 8. Cese**

*Los miembros del Consejo Social cesarán con ocasión de la constitución de un nuevo Ayuntamiento y por las siguientes causas:*

- 1. Renuncia expresa.*
- 2. Propuesta de la entidad que promovió su nombramiento.*
- 3. Fallecimiento o incapacidad sobrevenida.*
- 4. Por expiración del plazo de su mandato*
- 5. Los miembros que lo sean por razón de su cargo, cesarán cuando pierdan esa condición.*
- 6. Por violar la reserva propia de su función, correspondiendo su apreciación al Plenario del Consejo, previo expediente contradictorio, o por no cumplir la incompatibilidad del ejercicio del cargo con algún trabajo remunerado por encargo del Consejo, ya sea la participación de forma personal o de manera indirecta.*
- 7. Por sobrevenir alguna causa de incompatibilidad.*

*Los ceses tendrán efecto a partir de su aceptación por el Pleno del Ayuntamiento de El Campello.*

## **Art.9 Órganos**

*Son órganos del Consejo Social:*

- a) El Plenario.*
- b) El Presidente.*
- c) El Vicepresidente.*
- d) El Secretario General.*
- e) Grupos de Trabajo (voluntario)*

## **Art. 10. Presidente**

*El Alcalde del Municipio tiene el carácter de Presidente nato del Consejo. Podrá delegar su asistencia y función en un Concejal o Concejala del Ayuntamiento de El Campello o vecino.*

### **10.1 Funciones del Presidente**

- 1.- Dirigir, promover y coordinar la actuación del Consejo Social.*
- 2.- Ostentar la máxima representación del Consejo y ejercer cuantas acciones le correspondan.*
- 3.- Convocar y presidir las sesiones del Plenario, moderando el desarrollo de los debates y dirigiendo las deliberaciones.*
- 4.- Fijar el orden del día de las sesiones del Plenario, teniendo en cuenta las propuestas y peticiones formuladas de acuerdo al presente Reglamento. Si alguna petición quedase desestimada, será explicada su desestimación por el Presidente como primer punto del orden del día.*
- 5.- Visar las actas, disponer y velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos del Consejo.*



- 6.- *Dirimir los empates que se produzcan en las votaciones con su voto de calidad*
- 7.- *Solicitar, en nombre del Consejo, la colaboración que estime pertinente a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y particulares.*
- 8.- *Aprobar la participación de expertos en las diferentes comisiones del Consejo y en sesiones que celebre el Consejo Social con relación a los temas a tratar.*
- 9.- *Proponer al Consejo la elaboración de informes, estudios y la emisión de dictámenes.*
- 10.- *Cumplir y hacer cumplir las normas de funcionamiento orgánico del Consejo Social, proponiendo al Plenario su interpretación en los casos de dudas y su integración en los de omisión.*
- 11.- *Podrá llamar al orden a cualquier miembro del Consejo por emitir conceptos ofensivos, alterar el orden de las sesiones, hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o le haya sido retirada. Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, el Presidente podrá ordenarle que abandone el lugar donde se esté celebrando la sesión, adoptando las medidas oportunas para hacer efectiva la expulsión.*

## **Art. 11. El Vicepresidente**

*El Vicepresidente será nombrado por el Alcalde entre los miembros de las entidades asociativas del Municipio y a propuesta del Pleno del Consejo, en la primera sesión por mayoría simple. Colaborará con el Presidente en el ejercicio de sus funciones, y lo sustituirá cuando sea necesario.*

## **Art. 12. El Secretario**

*La Secretaría será ejercida por el Secretario General del Pleno, quien podrá delegar en otro funcionario o funcionaria del grupo A1.*

*El/la Secretario/a ha de extender acta, la cual debe recoger de forma sucinta las opiniones emitidas, el resultado del debate y el de las votaciones. Asimismo, debe recoger íntegramente los informes y recomendaciones no vinculantes emitidos por el Consejo.*

*Las actas de las sesiones del Consejo se deben enviar a los miembros del Consejo, en un plazo de treinta días desde la fecha de celebración del plenario. Se debe publicar el orden del día y un resumen de las actas de las sesiones en la web municipal, con el fin de asegurar la difusión de los debates y los acuerdos y darlos a conocer al resto de la ciudadanía.*

### **12.1 Funciones del Secretario**

*El Secretario es el depositario de la fe pública de los acuerdos del Consejo, siendo sus funciones:*

- a) *Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Plenario.*
- b) *Levantar las actas de las sesiones, autorizarlas con su firma y el visto bueno del Presidente/a y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.*
- c) *Archivar y custodiar la documentación del Consejo, poniéndola a disposición de sus órganos y de los/las Consejeros/as cuando le fuera requerida.*
- d) *Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno del Presidente/a.*

## **Art. 13. El Plenario**

*El plenario del Consejo está formado por la totalidad de sus miembros, bajo la dirección del Presidente y asistido por el Secretario General.*

## **Art. 14. Grupos de Trabajo**



*Los grupos de trabajo son órganos voluntarios que podrán ser de carácter permanente o ser creados con carácter eventual para cuestiones específicas, para tratar y debatir asuntos que podrán ser incluidos en el orden del día del Pleno del Consejo.*

## **CAPITULO TERCERO: Régimen de Sesiones**

### **Art. 15. Convocatoria**

*El Presidente convocará a los miembros del Consejo a las sesiones ordinarias con una antelación de al menos diez días al señalado para su celebración, e irá acompañada del orden del día, y si procede, de la documentación pertinente, que será elaborado por el Presidente.*

*La convocatoria y el orden del día se enviarán por medios telemáticos. Asimismo, todos los documentos incluidos en el orden del día, deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en la Secretaría del mismo desde el mismo día de la convocatoria.*

*Las Convocatorias del Pleno del Consejo se publicarán en medios municipales.*

*El Consejo puede debatir sobre los temas incluidos en el orden del día que haya sido previamente convocado por el Presidente, a quien corresponde también la dirección y moderación, si hace falta, de los debates.*

*El Plenario se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre como mínimo en sesiones públicas. No podrá tener una duración superior a tres horas. El tiempo máximo por intervención será de 3 minutos con el límite de dos horas para tratar los asuntos relativos al orden del día y una hora para el turno de ruegos y preguntas.*

*Las sesiones extraordinarias del Plenario del Consejo serán convocadas por el Presidente, a iniciativa propia o cuando así lo soliciten un cuarto, al menos, del número legal de los miembros del Plenario, con una antelación mínima de cinco días.*

*No se podrá solicitar sesión extraordinaria en los tres primeros meses a partir de la constitución del Ayuntamiento, ni en los tres meses anteriores a la celebración de elecciones municipales.*

*Las convocatorias de las sesiones extraordinarias urgentes se llevará a efecto por cualquier medio que permita deducir su recepción, y con la antelación suficiente para permitir razonablemente la asistencia de todos los miembros del Consejo si estuvieren en el término municipal, y teniendo en cuenta la urgencia de los asuntos que hubieran de tratarse.*

### **Art. 16. Quórum**

*El Pleno del Consejo se constituirá válidamente con la asistencia de la mitad más uno del número legal de miembros del Consejo en primera convocatoria, y en segunda convocatoria con la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros, entendiéndose automáticamente convocada esta segunda, media hora después de la hora señalada para la primera.*

*Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.*

*En todo caso, deberá contar con la asistencia del Presidente o del Vicepresidente, por delegación o sustitución, y del Secretario.*

### **Art. 17. Votaciones**

*Las votaciones ordinarias se deben hacer a mano alzada, salvo que una cuarta parte de los asistentes solicite una votación nominal y/o secreta (en los casos legalmente establecidos). Los votos son personales e intransferibles.*



## **Art. 18. Asesoramiento al Consejo**

*A las sesiones del Plenario o de las Comisiones de trabajo podrán asistir autoridades, funcionarios del Ayuntamiento de El Campello y técnicos o expertos en la materia, invitados para informar o para responder a las preguntas que les sean formuladas y que estén relacionadas con asuntos de su competencia.*

*El Consejo, a través de su Presidente, podrá solicitar información complementaria sobre los asuntos que se le sometan a consulta, siempre que dicha información sea necesaria para la emisión del dictamen.*

## **Art. 19. Dictamen del Consejo Social**

*Los dictámenes o acuerdos se documentarán distinguiéndose los antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones, con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente del Consejo. No serán vinculantes.*

## **Art. 20. Ruegos y preguntas**

*Existirá en cada sesión ordinaria y como último apartado, un turno de una hora de duración de ruegos y preguntas de los miembros del Consejo, destinado a tratar puntos de fuera del orden del día.*

## **Art. 21. Recursos Económicos del Consejo**

*En los presupuestos del Ayuntamiento se consignarán anualmente las cantidades precisas para hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento del Consejo.*

## **Art. 22. Modificación del Reglamento**

*Por iniciativa de la mitad más uno del número legal de los miembros del Consejo, se podrá proponer al Pleno del Ayuntamiento la modificación del presente Reglamento, que seguirá el mismo procedimiento que para su aprobación.*

## **DISPOSICIÓN FINAL**

*El presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*En aquello no previsto por este Reglamento, el Consejo de Ciudad se regula por las Normas reguladoras de la participación ciudadana, el Reglamento orgánico municipal y el resto de normativa municipal, además de la legislación autonómica y estatal de aplicación.*

*El Alcalde podrá desarrollar el presente Reglamento con el dictado de las disposiciones oportunas para facilitar el buen funcionamiento del Consejo."*

Lo que se INFORMA favorablemente, salvo mejor opinión fundada en Derecho."

El Órgano competente para adoptar el acuerdo es el Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, debiéndose adoptarse el mismo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo 47.3.a) del mismo texto legal.



De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, su organización y funcionamiento debe regularse por el Reglament Orgánico Municipal.

En virtud de lo anteriormente expuesto, SE PROPONE al Pleno:

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter provisional el Reglamento Orgánico del Consejo Social del Municipio de El Campello, arriba transcrito.

**SEGUNDO.-** Exponer al público dicho acuerdo durante el plazo de treinta días, (excluidos domingos y festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo.

**CUARTO.-** En el caso de no presentar ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo provisional, por lo que se publicará el mismo junto con el texto íntegro del Reglamento en el BOP.

**QUINTO.-** Facultar al Alcalde para la designación de los miembros del Consejo.”

Interviene **María Jiménez Belmar (PSOE)** para dar las gracias a todos los partidos políticos por su participación y aportaciones realizadas, indicando que ahora sólo falta su publicación en los boletines por si alguna persona quiere presentar alguna alegación.

**Lourdes Llopis Soto (PP)** señala:

“Llevamos tres años de legislatura con el Reglamento Orgánico del Consejo Social del municipio de El Campello. Con el anterior concejal de Participación Ciudadana se hicieron cuatro borradores y con usted dos. A día de hoy se ha llevado una propuesta del Reglamento en la que se han recogido sugerencias de los diferentes partidos políticos. De las propuestas hechas por el PP, no se han recogido las más importantes como es la composición del Consejo. Según ustedes, debe tener la misma representación, a nivel político, un partido con siete concejales que un partido con un concejal. Nos van a decir que no hay que politizar el Consejo, pero no hay que olvidar que los partidos políticos representamos a un número de ciudadanos, por lo tanto la representación en el Consejo debe ser proporcional al número de votantes. Por todo lo expuesto, nos abstendremos en la votación.”

**Jesús Garrido Garrido (C's)** da las gracias a la Concejala Delegada de Participación Ciudadana y a los/as funcionarios/as que han participado en la elaboración de este Reglamento, considerándolo una buena idea y esperando las aportaciones que todos los actores sociales implicados puedan aportar y que a nosotros se nos pueda escapar.

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** critica que este Reglamento llega tarde, a un año de finalizar la legislatura, y dice que les hubiera gustado que se hubiese aprobado dos años antes y se hubiese puesto en marcha durante esta legislatura. En cuanto a la representación, consideran que, al ser un órgano consultivo, podría haberse puesto una



ratio mayor para que las asociaciones tuvieran más participación, aunque aceptan que se haya tenido en cuenta que el Presidente no sólo recaiga en el Alcalde o Concejal en quien delegue, sino que también puede ser un vecino/a del municipio.

**María Jiménez Belmar (PSOE)** reconoce que es difícil llegar a un consenso total. Aún así dice que es un reglamento que no está cerrado y que conforme se vaya poniendo en práctica, se verán los resultados.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 14 votos a favor (3 C's, 2 EUPV, 3 PSOE, 3 Compromís, 2 PdC y David Alavés Lledó, concejal no adscrito), que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y 7 abstenciones (PP).**

#### **4.- ECONOMÍA. Reconocimiento extrajudicial n.º 2-2018. Expte. 2352/2018.**

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, Benjamí Soler Palomares, que dice así:

“Dada cuenta de las obligaciones presentadas en este Ayuntamiento de facturas correspondientes al ejercicio 2016 y anteriores, incluidas en las relaciones que, a continuación, se describen:

**Relación número 20180000981 por importe total de 1.190,00 euros, (ADO)** que empieza con la operación número Rentokil Inicial España, S.A. 297,50 euros y termina con la operación número 201800009114 Rentokil Inicial España, S.A. 297,50 euros.

**Relación número 201800001156 por importe de 1.481,66 euros, (ADO con reparo)** que empieza y termina con la operación número 201800010307 TresTristesTigres Diseño Comunicación y Contenidos, S.L. 1.481,66 euros.

**Relación número 201800001157 por importe de 466,92 euros, (ADO)** que empieza con la operación número 201800010311 Comunidad de Propietarios Urbanización Cala D'or 156,84 euros y termina con la operación número 201800010316 Comunidad de Propietarios Urbanización Cala D'or 231,66 euros.

**Relación número 20180000982 por importe de 1.421,50 euros, (O)** que empieza con la operación número 201800010346 Electrónica Guirex, S.L. 841,07 euros y termina con la operación número 201800010347 Eulen Servicio Sociosanitarios, S.A. 580,43 euros.

**Relación número 20180000983 por importe de 550,00 euros, (O)** que empieza y termina con la operación número 201800009157 Bacota Control Systems, S.L. 550,00 euros.

Dada cuenta de las obligaciones presentadas en este Ayuntamiento de facturas correspondientes al ejercicio 2017, incluidas en las relaciones que, a continuación, se describen:

**Relación número 20180000984 por importe total de 453,96 euros, (ADO)** que empieza con la operación número 201800009164 Baeza García Miguel Ángel 98,00 euros y termina



con la operación número 201800009166 Asociación Ayuda en Carretera DYA L'Alacantí 185,00 euros.

**Relación número 201800001155 por importe de 300,00 euros, (ADO con reparo)** que empieza y termina con la operación número 201800009175 UTE Emergencias Mediterráneo, S.L. E Iratxe Hostelería, S.L. 300,00 euros.

**Relación número 201800001158 por importe de 3.619,61 euros (ADO con reparo)** que empieza con la operación número 2101800009177 Gas Natural Servicios SDG, S.A. 792,43 euros y termina con la operación número 201800010344 Gas Natural Servicios SDG, S.A. 1.546,59 euros.

**Relación número 201800001160 por importe de 2.700 euros (ADO con reparo)** que empieza y termina con la operación número 201800010318 Unió Musical D'Aigües 2.700 euros

**RESULTANDO** Que de acuerdo con los trabajos de fiscalización previa de las facturas realizadas por el personal de intervención números 981, 1156, 1157, 982, 983, 984, 1155, 1158 y 1160.

**RESULTANDO** Que por Intervención se han emitido informes de reparo por inexistencia del documento contable RC al no haberse formulado propuesta de gasto, y por inexistencia de firma de funcionario con el incumplimiento de las bases de ejecución números 16 y 19 del presupuesto, por fraccionamiento de contrato así como por exceso de adjudicación, números:

201-2018-104RB de fecha 24/05/2018 de la relación número 201800001156  
201-2018-82R de fecha 24/05/2018 de la relación número 201800001155  
201-2018-106RB de fecha 24/05/2018 de la relación número 201800001158  
201-2018-105RB de fecha 24/05/2018 de la relación número 201800001160

En virtud de lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las competencias que me otorga el artículo 185 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Considerando los artículos 215 y 216 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo.

No obstante el Pleno, considera que las facturas presentadas, deberán abonarse a los Acreedores, por haber suministrado los materiales y haberse realizado los servicios y contar con la conformidad de la Concejalía correspondiente por todo ello se levantan los reparos indicados.

**CONSIDERANDO** necesario y obligatorio atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de estos terceros y el correlativo enriquecimiento injusto por parte de la Corporación.

**CONSIDERANDO** igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las



necesidades del ejercicio corriente.

**CONSIDERANDO** la efectiva prestación de los servicios correspondientes que se detallan, puesto que están debidamente conformadas por el Concejal Delegado y funcionario del Área correspondiente, en su caso.

**CONSIDERANDO** El artículo 88.4 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, establece que se perderá el derecho a su repercusión, cuando haya transcurrido un año desde la fecha del devengo.

**RESULTANDO** que existe consignación presupuestaria en las correspondientes partidas del Presupuesto actual del ejercicio 2018, y **visto** el Informe de Intervención, que se adjunta al expediente.

Por lo anteriormente expuesto, se **PROPONE** al **Ayuntamiento Pleno** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, de conformidad con lo establecido en el art. 26 y 60.2 del RD 500/1990 del 20 de Abril por **importe de 12.183,65 euros** de las siguientes relaciones:

Respecto de facturas correspondientes al ejercicio 2016 y anteriores:

**Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 3.138,58 euros.**

**Relación número 20180000981 por importe total de 1.190,00 euros, (ADO)** que empieza con la operación número Rentokil Initial España, S.A. 297,50 euros y termina con la operación número 201800009114 Rentokil Initial España, S.A. 297,50 euros.

**Relación número 201800001156 por importe de 1.481,66 euros, (ADO con reparo)** que empieza y termina con la operación número 201800010307 TresTristesTigres Diseño Comunicación y Contenidos, S.L. 1.481,66 euros.

**Relación número 201800001157 por importe de 466,92 euros, (ADO)** que empieza con la operación número 201800010311 Comunidad de Propietarios Urbanización Cala D'or 156,84 euros y termina con la operación número 201800010316 Comunidad de Propietarios Urbanización Cala D'or 231,66 euros.

**Reconocer la obligación por importe de 1.971,50 euros.**

**Relación número 201800000982 por importe de 1.421,50 euros, (O)** que empieza con la operación número 201800010346 Electrónica Guirex, S.L. 841,07 euros y termina con la operación número 201800010347 Eulen Servicio Sociosanitarios, S.A. 580,43 euros.

**Relación número 201800000983 por importe de 550,00 euros, (O)** que empieza y termina con la operación número 201800009157 Bacota Control Systems, S.L. 550,00 euros.

Respecto de facturas correspondientes al ejercicio 2017:





**Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 7.073,57 euros.**

**Relación número 20180000984 por importe total de 453,96 euros, (ADO)** que empieza con la operación número 201800009164 Baeza García Miguel Ángel 98,00 euros y termina con la operación número 201800009166 Asociación Ayuda en Carretera DYA L'Alacantí 185,00 euros.

**Relación número 201800001155 por importe de 300,00 euros, (ADO con reparo)** que empieza y termina con la operación número 201800009175 UTE Emergencias Mediterráneo, S.L. E Iratxe Hostelería, S.L. 300,00 euros.

**Relación número 201800001158 por importe de 3.619,61 euros (ADO con reparo)** que empieza con la operación número 2101800009177 Gas Natural Servicios SDG, S.A. 792,43 euros y termina con la operación número 201800010344 Gas Natural Servicios SDG, S.A. 1.546,59 euros.

**Relación número 201800001160 por importe de 2.700 euros (ADO con reparo)** que empieza y termina con la operación número 201800010318 Unió Musical D'Aigües 2.700 euros”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 19 votos a favor (7 PP, 3 C's, 3 PSOE, 3 Compromís, 2 PdC y David Alavés Lledó, concejal no adscrito) y 2 abstenciones (EUPV).**

## **5.- ECONOMÍA. Dar cuenta ejecución Inversiones Financieramente Sostenibles 2014-2017. Expte 1570/2018.**

Se da cuenta del Informe sobre ejecución de Inversiones Financieramente Sostenibles 2014-2017, que dice así:

“CONSIDERANDO lo establecido en el apartado sexto in fine de la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera que establece que “anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web”

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 13 de junio de 2018 sobre el seguimiento de las Inversiones Financieramente Sostenibles subvencionadas por la Diputación de Alicante, del cual procede su elevación al Pleno.

Por todo lo anterior, **SE PROPONE** al Ayuntamiento Pleno:

**PRIMERO.-** Dar cuenta del Informe de la Intervención Municipal de fecha 13 de junio de 2018 sobre el seguimiento de las Inversiones Financieramente Sostenibles.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación del referido Informe en la página web del Ayuntamiento.



**TERCERO.-** Remitir el Informe junto al certificado del acuerdo al Servicio de Contratación.”

**El Ayuntamiento Pleno queda enterado.**

## **6.- GESTIÓN URBANÍSTICA. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle entre la calle Benimantell y clave P con evaluación ambiental estratégica simplificada. Expte. 2081/2017.**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Territorio y Vivienda, M.<sup>a</sup> Carmen de Lamo Huertas, que dice así:

“Visto el informe emitido por TAG-Responsable del Servicio de Gestión Urbanística de fecha 14 de junio de 2018, en relación al expediente de referencia, en el que consta:

### **“ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En fecha de 11 de junio de 2017, mediante RGE nº 2017-E-RC-2856 se presenta por D. Saturnino Martínez Hornos, en representación de Antonio Rech solicitud para la aprobación del Estudio de Detalle sobre unidad de zona Clave 13, con el objeto de definir volúmenes y alineaciones parcialmente. A la solicitud se adjuntaba el documento inicial estratégico. Tras su subsanación se adjunta la documentación requerida de conformidad a los artículos 50 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP), sometiéndose el borrador a consultas de las administraciones públicas afectadas.

**SEGUNDO.** En fecha 29 de septiembre de 2017 se emite informe-ponencia para la propuesta de Informe Ambiental y territorial estratégico, adoptándose por la Comisión de Evaluación Ambiental dicho informe en sesión celebrada el 4 de octubre de 2017, elevándose el citado informe al órgano ambiental. La Junta de Gobierno Local, como órgano ambiental municipal emitió la Resolución de informe ambiental y territorial estratégico en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2017, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por procedimiento simplificado. La Resolución se notificó a los interesados y se publicó en el Diario oficial de la Generalitat Valenciana núm. 8187 de fecha 11 de diciembre de 2017.

**TERCERO.** Se acuerda el inicio de la información pública para la aprobación del Estudio de Detalle mediante Decreto de la Alcaldía núm. 2018-0967 de fecha 9 de abril de 2018 durante el plazo de veinte días hábiles que se inicia mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 8287 de fecha 4 de mayo de 2018 y en el *Diario Información* de fecha 16 de mayo de 2018.

**CUARTO.** Durante el período de información pública no constan presentadas alegaciones, tal como se certifica por el Secretario General en fecha 5 de junio de 2018.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Considerando que el Estudio de detalle en unidad de zona de suelo urbano sita en Avda. Jaume I el Conqueridor nº 10-12-14 es un instrumento de ordenación que afecta a la ordenación pormenorizada del Plan General, la Legislación aplicable viene



determinada por:

— Los artículos 14.2.b).4º, 19.4, 41, 44, 46, 47, 48, 50, 51 y 57 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Y en concreto lo dispuesto en:

Artículo 44.5: establece que “los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada (...)”;

Artículos 45 y 57 en relación con el contenido y tramitación de los planes que se someten al procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.

Artículo 41: que regula las finalidades y condiciones a cumplir para la elaboración de estudios de detalle.

— Los artículos 65, 66 y 140 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

— Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbanas aprobado por Real decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

— Los artículos 53.e, 76 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Decreto 74/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la referenciación cartográfica y los formatos de presentación de los instrumentos de planificación urbanísticos y territorial de la Comunitat Valenciana.

**SEGUNDA.-** Atendido lo dispuesto en el artículo 57.2 de la LOTUP el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se ha de publicar para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Si bien, al ser la aprobación definitiva competencia municipal, antes de su publicación se ha de remitir una copia digital del plan a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

**TERCERA.-** Considerando que el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Pleno del Ayuntamiento la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, requiriendo el artículo 47.2 II) LRBRL el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción de acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno



de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.1 d) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana y en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por ello, la Concejalía Delegada de Territorio y Vivienda propone que previo Dictámen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se eleve al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente:

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente Estudio de Detalle en unidad de zona de suelo urbano Clave 13 sita entre C/ Benimantell y Clave P, documento definitivo elaborado en marzo de 2018 presentado mediante registro de entrada 2018-E-RE-4094 en fecha 14 de junio, resultado de las modificaciones introducidas en virtud de las subsanaciones requeridas mediante informes técnicos.

**SEGUNDO.** Remitir copia digital de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento -Estudio de Detalle a la Consellería competente en materia de Ordenación del Territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico remitiendo la documentación a que se refiere el Anexo IX de la LOTUP.

**TERCERO.** Toda vez inscrito, publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a los efectos de lo establecido en los artículos 57.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, previa remisión de copia digital a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

**CUARTO.** Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.”

**M.<sup>a</sup> Carmen de Lamo Huertas (PdC)** indica que los Estudios de Detalle que se traen a aprobación tienen como objeto sustituir el tipo de edificación familiar aislada en clave 13 por la edificación en hilera.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

**7.- GESTIÓN URBANÍSTICA. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle sobre la manzana situada entre las calles Tabarca, Mallorca, Menorca y Carretera Benimagrell con evaluación ambiental estratégica simplificada. Expte. 219/2017.**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Territorio y Vivienda, M.<sup>a</sup> Carmen de Lamo Huertas, que dice así:

“Visto el informe emitido por TAG-Responsable del Servicio de Gestión Urbanística de fecha 12 de junio de 2018, en relación al expediente de referencia, en el que consta:



## “ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En fecha de 9 de diciembre de 2016, se presentó por IMALEX URBANA S.L., solicitud para la aprobación del Estudio de Detalle en unidad de zona de suelo urbano sita en C/ Tabarca, Mallorca, Menorca y Carretera de Benimagrell. A la solicitud se adjuntaba el documento inicial estratégico, borrador del estudio de detalle y petición de inicio. Esto es, se adjuntaba la documentación requerida de conformidad a los artículos 50 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP).

**SEGUNDO.** En fecha 3 de abril de 2017, mediante informe propuesta se concluye que de conformidad con lo establecido en el Anexo VIII de la LOTUP, el estudio de detalle debe tramitarse aplicando el procedimiento de evaluación ambiental y estratégica simplificado, sometiéndolo el borrador del Estudio de detalle y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo mínimo de veinte días hábiles, según acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de 5 de abril de 2017.

**TERCERO.** En fecha 2 de octubre de 2017 se emite informe-ponencia para la propuesta de Informe Ambiental y territorial estratégico, adoptándose por la Comisión de Evaluación Ambiental dicho informe en sesión celebrada el 4 de octubre de 2017, elevándose el citado informe al órgano ambiental. La Junta de Gobierno Local, como órgano ambiental municipal emitió la Resolución de informe ambiental y territorial estratégico en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2017, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por procedimiento simplificado. La Resolución se notificó a los interesados y se publicó en el Diario oficial de la Generalitat Valenciana núm. 8187 de fecha 11 de diciembre de 2017.

**CUARTO.** Se acuerda el inicio de la información pública para la aprobación del Estudio de Detalle mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2018 durante el plazo de veinte días hábiles que se inicia mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 8275 de fecha 17 de abril de 2018 y en el *Diario Información* de fecha 27 de abril de 2018.

**QUINTO.** Durante el período de información pública se presentó escrito mediante registro de entrada núm. por D. Ángel Chiquero Blasco, en fecha 18 de abril de 2018, a las 9:18hs, así como escrito de alegaciones con registro de entrada núm. 2018-E-RE-2781, de fecha 26 de abril de 2018, a las [2018-E-RC-1586](#) 22:40 horas, presentada por D. Guillermo de Larrazabal Ortega, en nombre y representación de Asociación de Vecinos Playa L'Horta-Muchavista y Dña. Maria Del Mar Granados Fuentes en nombre y representación de Asociación de Vecinos La Zenia. Por último mediante escrito presentado el 8 de mayo de 2018, a las 12:54 horas, con registro de entrada núm. 2018-E-RE-3035 por D. Luis Alberto Rodríguez Oliván, en representación de Lies Kahla, se adjunta nuevo plano de ordenación modificada al considerar que responde a un mejor uso y equidistribución entre las viviendas, y de las subparcelas de uso privativo.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** Considerando que el Estudio de detalle en unidad de zona de suelo urbano sita en C/ Tabarca, Mallorca, Menorca y Carretera de Benimagrell es un instrumento de



ordenación que afecta a la ordenación pormenorizada del Plan General, la Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 14.2.b).4º, 19.4, 41, 44, 46, 47, 48, 50, 51 y 57 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Y en concreto lo dispuesto en:

- Artículo 44.5: establece que “los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada (...);”
- Artículos 45 y 57 en relación con el contenido y tramitación de los planes que se someten al procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.
- Artículo 41: que regula las finalidades y condiciones a cumplir para la elaboración de estudios de detalle.

— Los artículos 65, 66 y 140 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

— Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbanas aprobado por Real decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

— Los artículos 53.e, 76 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Decreto 74/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la referenciación cartográfica y los formatos de presentación de los instrumentos de planificación urbanísticos y territorial de la Comunitat Valenciana.

**SEGUNDA.-** La formulación de alegaciones y la presentación de documentos para que sean tenidos en cuenta por los órganos que gestionan el procedimiento, es un derecho de todo ciudadano, reconocido con carácter genérico en los artículos 53.e, 76 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y en la legislación estatal básica en materia de suelo por el artículo 5.e) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbanas aprobado por Real decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Por lo tanto, la presentación de alegaciones ha de ser admitida siempre que se efectúe en las fases procesales habilitadas para ello, en este caso además como derecho de los ciudadanos a participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate.

**TERCERA.-** Visto el escrito de alegaciones formulado por D. Ángel Chiquero Blasco, en fecha 18 de abril de 2018, en el que esencialmente alega que la materialización de las alineaciones contenidas en el Plan General de 1986 de El Campello, en adelante PGOU 1986, conllevaría la expropiación de multitud de viviendas, siendo este el motivo por el que



el PGOU aprobado en 2011 (y anulado por el Tribunal Supremo en el año 2016) decidió suprimir la Reserva viaria Clave S. En concreto, en relación a la parcela que ordena el Estudio de Detalle, el PGOU 2011 configuró las alineaciones conforme a la realidad existente, evitando así la situación de fuera de ordenación de la vivienda de la que es propietario quien reclama. Por último solicita que en este momento se tramite una modificación del PGOU 1986 que tenga por objeto adaptar las alineaciones a la red viaria existente, tal como hizo el anulado PGOU 2011, sin oponerse a que se contenga también las determinaciones propuestas por el Estudio de Detalle presentado.

Es de observar la claridad de la exposición de quien alega, que denota la implicación en el proceso de elaboración del malogrado PGOU 2011. Implicación que obtuvo su reconocimiento al suprimir el PGOU 2011 la reserva Clave S estableciendo la alineación conforme a la realidad existente.

Los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, valorarán la posibilidad de tramitar una modificación puntual del PGOU 2011 que tenga por objeto eliminar la Reserva de Sistemas Clave S que actualmente prevé el PGOU 1986. Caso de no tramitarse modificación puntual con dicho objeto, la eliminación de la Reserva de Sistema Clave S se tendrán en consideración en los trabajos de redacción del nuevo planeamiento general.

En el procedimiento de que ahora nos ocupa lo cierto es que, tal como se desprende de la alegación presentada, el Estudio de Detalle que ahora se tramita no tiene por objeto la fijación *ex novo* de alineaciones, que no han sido objeto de habilitación expresa por el plan de superior jerarquía. Es decir, el presente Estudio de Detalle no hace más que definir las alineaciones ya establecidas por el planeamiento general municipal, sin fijar **ex novo** estas alineaciones, dado el carácter limitado de los Estudios de Detalle, que no puede más que cumplir y respetar sustancialmente aquellas predeterminadas por el PGOU 1986, quedando fuera de su ámbito legal la posibilidad de establecer determinaciones propias del Plan. Y todo ello en virtud del principio de jerarquía normativa, pues los Estudios de Detalle están sometidos a este principio de forma que no pueden contravenir las determinaciones del instrumento de planeamiento que desarrollan.

Por tanto, considerando que el artículo 153.6 de las Normas Urbanísticas habilita al Estudio de detalle a realizar agrupaciones que permiten sustituir el tipo de edificación unifamiliar aislada en Clave 13 por el de edificación en hilera, y dado que el Estudio de Detalle que se tramita cumple las normas específicas que para su redacción prevé el PGOU 1986 como plan habilitador para su redacción, es por lo que deben desestimarse las alegaciones presentadas. Desestimación que se realiza en referencia a la petición de contener las determinaciones del presente estudio de detalle en un nuevo expediente que se incoaría a los efectos de tramitar en este momento una modificación puntual del PGOU 1986 que adapte alineaciones a red viaria existente como recogía el PGOU 2011 y que además contenga las determinaciones del Estudio de Detalle.

**CUARTA.-** Debe admitirse a trámite el escrito de alegaciones presentado en tiempo y forma por los representantes de las Asociaciones de vecinos, y resolver las cuestiones que en este se plantean, que sustancialmente podemos concretar en las siguientes:

- Que el Estudio de Detalle abarca una manzana completa pero solo ordena una de las parcelas que la integran, sin ocuparse del resto de las parcelas de esa misma manzana, parcelas que no cumplen superficie mínima, frente a calle y otros;



- La parcela que se ordena da frente a Calle Menorca, si bien esta calle no se considera por los representantes de las Asociaciones de Vecinos calle, sino camino de ancho irregular apenas urbanizado, calificado en el Plan General como clave “S”, y no “V”, que es como el Plan General define a los viales públicos;
- Por último consideran las Asociaciones de Vecinos que pese a abarcar toda la manzana, el Estudio de Detalle no plantea solución alguna sobre las deficiencias de urbanización y servicios existente, considerando que la urbanización de la calle debiera ir acorde a la de edificación de más viviendas.

Respecto a la primera de las cuestiones planteadas, la unidad mínima del Estudio de Detalle siempre es la manzana completa o unidad urbana equivalente completa, así se determina imperativamente por el artículo 41.2 LOTUP, que dispone: *“debiendo comprender, como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas”*. Lo cual no significa que deba ordenarse toda la manzana, sino únicamente el volumen o las alineaciones que pretenden definir.

Enlazando esta con la tercera de las alegaciones formuladas por las Asociaciones de Vecinos, interesa precisar que el Estudio de Detalle se define en la legislación urbanística autonómica como un instrumento de planeamiento municipal de desarrollo del Plan General Estructural, del Plan Parcial o Plan de Reforma Interior, pudiendo afectar únicamente a la ordenación pormenorizada. Sin embargo el Estudio de Detalle se encuentra en el último escalón dentro de los diferentes instrumentos de planeamiento, sometido al Plan General o Plan Parcial que desarrolle y siempre subordinado a ellos. Es más, para poder tramitar y aprobar un Estudio de Detalle es necesario habilitación o previsión expresa de otro instrumento de planeamiento. Esto es, se exige que el Plan General, el Plan Parcial o el Plan de Reforma Interior regule de forma expresa y pormenorizada las normas específicas para la redacción de los Estudios de Detalle, **señalando el propósito específico de su redacción**. Así lo hace el Plan General de 1986 de El Campello (en adelante PG 1986), que al regular la Zona de edificación unifamiliar aislada, clave 13, en su artículo 153 referente a condiciones de la edificación señala en el apartado sexto: *“Agrupaciones. Se permite sustituir el tipo de ordenación según edificación aislada por el de vivienda en hilera con jardín delantero y trasero. **Para ello deberá tramitarse un Estudio de Detalle que abarque, como mínimo, una unidad de zona. El Estudio de Detalle deberá mantener, sin superarla, la edificabilidad que resulta de la aplicación de los parámetros anteriormente citados, sin poder superar un número de viviendas resultante de dividir la superficie de la unidad de zona por 500 metros cuadrados. El retranqueo máximo a linderos será de 5 metros. La edificabilidad máxima será de 0,75 metros cúbicos/metro cuadrado (...)**”*

Por tanto el plan habilitador del Estudio de Detalle, el PG 1986 en su artículo 153.6, establece el supuesto concreto que debe atender el estudio de detalle, que no es otro **que sustituir el tipo de edificación** unifamiliar aislada, permitiendo agrupar a través de la tramitación de un estudio de detalle.

Continuando con la última de las alegaciones que resta por resolver, formulada por las Asociaciones de Vecinos en segundo lugar, el artículo 127 de las Normas Urbanísticas del PG 1986 definen las condiciones de la Reserva de Sistemas Clave S, y prevé su utilización futura como elementos de los sistemas **viario** o ferroviario, sin llegar a definir en ese momento si la infraestructura que finalmente se implemente será una variante del ferrocarril o una vía rodada metropolitana, o incluso ambas. Es decir, la interpretación de la Clave S





que realizan las Asociaciones de Vecinos es incorrecta, pues el PG 1986 sí prevé su posible utilización como vial. De esta forma el artículo 127 NNUU establece: *“El Plan General delimita bajo esta clave, terrenos cuyo objeto es o bien el de proteger otros sistemas de la vecindad de usos incompatibles o perjudiciales, o bien el de permitir su utilización futura como elementos de los sistemas viario o ferroviario. En particular, el P.G.O.U., propone un espacio-canal siguiendo aproximadamente la directriz del camino de los Salesianos y posteriormente el límite con el término de San Juan, con el objeto de permitir, si las necesidades infraestructurales así lo determinan, el paso de la variante del ferrocarril de F.E.V.E., de una vía rodada metropolitana, o incluso de ambos.*

*Los terrenos así definidos no admitirán ningún tipo de edificación, y, en tanto no se destinen al uso previsto, deberán estar sistematizados con jardinería como si se tratase de jardines urbanos.”*

Por último concluir señalando que el artículo 41.1 LOTUP establece el objeto de los estudios de detalle, que definen o remodelan volúmenes y alineaciones, sin que puedan modificar las determinaciones propias del plan que desarrollan. En el apartado tercero de este mismo artículo establece la posibilidad de crear nuevos viales o suelos dotacionales que precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, o ampliarlos, pero sin alterar la funcionalidad de los previstos en el plan que desarrollen. Se comprueba por tanto su limitado alcance, ciñéndose a su reajuste o adaptación o creación de nuevos viales cuando lo precise la remodelación tipológica, no siendo este el supuesto que nos ocupa. Si lo que desea la asociación de vecinos es reurbanizar las calles que delimitan la manzana, modificar su trazado que califican de “serpenteante” o el ancho, el Estudio de Detalle no es el instrumento idóneo para ello. Si los representantes de las Asociación de Vecinos desean alcanzar ese objetivo, debiera proponerse la modificación del correspondiente instrumento de planeamiento superior.

**QUINTA.-** Visto el escrito presentado por D. Luis Rodríguez Oliván, que propone un cambio de ordenación motivada por el mejor uso y equidistribución entre las viviendas, y visto el informe técnico emitido al respecto, que concluye que la distinta ordenación de volúmenes propuesta no supone un cambio sustancial de ordenación, es por lo que debe estimarse la alegación propuesta por el propietario sin que el mismo suponga introducir modificación sustancial en el instrumento de planeamiento por lo que no debe otorgarse nuevo plazo de información pública. Sin perjuicio de lo anterior, antes de la aprobación definitiva, deberá aportar instrumento de planeamiento completo que contemple el cambio que se propone introducir, y todas aquellas determinaciones establecidas por el Decreto 74/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la referenciación cartográfica y los formatos de presentación de los instrumentos de planificación urbanísticos y territorial de la Comunitat Valenciana.

**SEXTO.-** Con fecha 26 de abril de 2018, con registro de entrada núm. 2018-E-RC-1742, se ha recibido informe del Jefe del Servicio de Ordenación del Territorio de la *Conselleria d’Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori de la Generalitat Valenciana*, reiterándose en anterior informe emitido en el que esencialmente se determina que el Estudio de Detalle se encuentra afectado por el riesgo de inundación y ES COMPATIBLE con las determinaciones normativas del Plan de Acción Territorial de prevención del Riesgo de Inundación de la Comunitat Valenciana, siempre que se justifique el cumplimiento del artículo 20 de su normativa. Cuestión pendiente de justificar por este Ayuntamiento, y que ha sido objeto de informe por el Arquitecto Municipal designado en planeamiento en el



apartado II.b del informe técnico emitido en fecha 6 de junio de 2018, por el que se determina que:

*“En la parcela que objeto de ordenación volumétrica del Estudio de Detalle, está afectada por peligrosidad geomorfológica, si bien esta zona no suele presentar en la realidad problemas, incluso con las lluvias más intensas. No obstante, tal y como se indica en el apartado 7 de la memoria del Estudio de Detalle “OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE”, es objeto del documento la variación de las cotas de las plataformas de la parcela y “establece niveles de referencia para las alturas de las edificaciones, para que las viviendas, y especialmente sus plantas bajas y toda la superficie libre de las subparcelas, no queden por debajo de la rasante del vial, pudiendo así resolver el drenaje de las aguas pluviales de manera superficial al vial público.*

*Por lo tanto, se da por cumplido el artículo 20 de la normativa del PATRICOVA.”*

Por lo que se considera justificado el cumplimiento del artículo 20 de la Normativa del PAT de prevención del Riesgo de Inundación de la Comunitat Valenciana, debiendo darse traslado de este acuerdo, y del citado informe al Servicio de Ordenación del Territorio al objeto de su corroboración.

En relación al resto de órganos sectoriales consultados no se ha recibido informe en el plazo establecido, por lo que procede proseguir la tramitación de las actuaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 57.1.b) de la LOTUP, al no tratarse de informes preceptivos y vinculantes.

**SÉPTIMA.-** Atendido lo dispuesto en el artículo 57.2 de la LOTUP el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se ha de publicar para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Si bien, al ser la aprobación definitiva competencia municipal, antes de su publicación se ha de remitir una copia digital del plan a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

**OCTAVA.-** Considerando que el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Pleno del Ayuntamiento la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, requiriendo el artículo 47.2 II) LRBRL el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción de acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.1 d) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana y en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por ello, la Concejala Delegada de Territorio y Vivienda eleva al Ayuntamiento Pleno, previo Dictámen de la Comisión Informativa de Urbanismo, para que acuerde por mayoría absoluta del número legal de sus miembros la siguiente



## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Admitir a trámite y desestimar el escrito con Registro de Entrada n.º 2018-E-RE-1586, de fecha 18 de abril de 2018, presentado por D. Ángel Chiquero Blasco, en base a los fundamentos jurídicos expuestos en el considerando tercero de este escrito.

**SEGUNDO.** Admitir a trámite y desestimar el escrito con Registro de Entrada n.º 2018-E-RE-2781, de fecha 26 de abril de 2018, presentado por D. Guillermo de Larrazabal Ortega, en nombre y representación de Asociación de Vecinos Playa L'Horta-Muchavista y Dña. Maria Del Mar Granados Fuentes en nombre y representación de Asociación de Vecinos La Zenia, en base a los fundamentos jurídicos expuestos en el considerando cuarto de este escrito.

**TERCERO.** Admitir a trámite y estimar el escrito con Registro de entrada núm. 2018-E-RE-3035, de fecha 8 de mayo de 2018, presentado por D. Luis Alberto Rodríguez Olivan, en representación de Lies Kahla en relación al cambio de ordenación propuesto,

**CUARTO.** Aprobar definitivamente Estudio de Detalle en unidad de zona de suelo urbano sita en C/ Tabarca, Mallorca, Menorca y Carretera de Benimagrell, documento definitivo elaborado en junio de 2018 presentado mediante registro de entrada 2018-E-RE-4268, resultado de las modificaciones resultantes de las subsanaciones requeridas mediante informes.

**QUINTO.** Remitir copia digital de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento -Estudio de Detalle a la Consellería competente en materia de Ordenación del Territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico remitiendo la documentación a que se refiere el Anexo IX de la LOTUP.

**SEXTO.** Toda vez inscrito, publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a los efectos de lo establecido en los artículos 57.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, previa remisión de copia digital a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

**SÉPTIMO.** Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.”

**Julio Oca Enríquez (C's)** comunica el cambio en el sentido del voto, respecto al de comisión informativa, y votarán a favor.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

**8.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del PSOE, Compromís, PdC y David Alavés Lledó, concejal no adscrito (RE-3757, 04-06-18) sobre víctimas del terrorismo.**

Se da cuenta de la moción de los grupos municipales PSOE, Compromís, PdC y David Alavés Lledó, concejal no adscrito, que dice así:



“Rememorar la historia de un país, siempre es un ejercicio de salud democrática, si además ello conlleva implícito el espíritu de enaltecer la verdad, alejado de visiones sesgadas, y/o partidistas, buscando caminos que conduzcan a superar etapas oscuras en nuestro devenir, que ayuden a la reconciliación y huyan de posiciones que puedan perpetuar el odio y el enfrentamiento. Para ello es necesario en primer lugar, el reconocimiento por parte de las instituciones democráticas a grandes rasgos, de aquellos hechos ocurridos en nuestro país, como consecuencia de un golpe militar y de una dictadura que durante 40 años practicó un terrorismo de estado, organizado, dejando centenares de miles de fusilados, torturados, asesinados, perseguidos, encarcelados y exiliados, obligando al resto de ciudadanos/as a convivir con la mentira de un relato oficial que nos avergonzaba ante cualquier país democrático, y nos convirtió además en un reducto tercermundista económica-moral-y políticamente, respecto a los países europeos de nuestro entorno. Una vez reconocidos los hechos, es necesario que se haga justicia y se repare el daño producido a las víctimas, y sus familiares, situándolos en plano de igualdad con las víctimas del fascismo italiano, y del nazismo alemán. Es este un episodio de nuestra historia todavía No resuelto después de más de 80 años, sin reconocer que gracias al sacrificio de aquellas personas, hoy disfrutamos de libertades en nuestro país.

No seríamos justos si cuando hablamos de un episodio negro en la reciente historia de nuestro país, no incluyéramos las víctimas de los asesinatos del terrorismo de ETA, y el dolor causado entre sus familiares. Un terrorismo que nació como consecuencia de la represión ejercida por la dictadura, que nunca tuvo justificación para cualquiera que se precie de demócrata, y que alargó inexplicablemente su actividad terrorista 40 años después de instauradas las libertades en España.

Es por ello que presentamos la siguiente

## MOCIÓN

1) El Pleno del Ayuntamiento del Campello condena el golpe de Estado del General Franco el 18 de Julio de 1936, y los 40 años de dictadura a la que sometió al pueblo español.

2) El Pleno del Ayuntamiento del Campello lamenta profundamente que, pasados 43 años de la muerte del Dictador, sigan existiendo asociaciones y fundaciones, subvencionadas por el Estado, con el único fin de perpetuar las ideas y la simbología fascista bajo la cual se asesinaros a miles de personas en este país. Instar al Gobierno del Estado a prohibir el registro de instituciones que promuevan el odio y atenten contra la dignidad de las víctimas.

3) El Pleno del Ayuntamiento del Campello considera una vergüenza democrática la existencia de un mausoleo, mantenido con dinero público, como es el Valle de los Caídos, en el que reposan los restos de dos personajes siniestros en la historia de España, José A. Primo de Rivera y Francisco Franco. Instar al Gobierno del Estado a que convierta el mayor símbolo del franquismo en un espacio de homenaje a las víctimas de la guerra civil y la represión posterior, tal como exige la ley de memoria histórica.



4) El Pleno del Ayuntamiento del Campello condena la pasividad con la que se ha llevado y se sigue llevando a cabo la recuperación de la memoria, de una etapa negra de la historia de este país (la dictadura) en la que fueron asesinados, torturados, exiliados y encarcelados centenares de miles de personas, por el simple hecho de pensar de manera diferente y defender la legalidad democrática frente a los golpistas.

5) El Pleno del Ayuntamiento del Campello insta al Gobierno del Estado para que ponga a disposición de la Comisión de Recuperación de la Memoria Histórica, los medios legales necesarios actualizados, para desarrollar todas las tareas de excavación y exhumación en las fosas comunes, cunetas y espacios conocidos e identificados en los que se encuentren restos de cuerpos de víctimas de la barbarie franquista.

6) El Pleno del Ayuntamiento del Campello quiere honrar la memoria de todas aquellas personas que contribuyeron a la consecución de la Democracia.

7) El Pleno del Ayuntamiento del Campello insta a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados a que, al igual que se realizan homenajes merecidos a las víctimas del terrorismo de ETA, se instaure una fecha donde todos los años se recuerde a todas aquellas personas que lucharon por conseguir un sistema de libertades en nuestro país, y fueron víctimas del terrorismo organizado desde el Estado.

8) El Pleno del Ayuntamiento del Campello quiere celebrar el fin de ETA como organización criminal después de décadas sembrando el terror entre los ciudadanos de cualquier parte del territorio del estado español.

9) El Pleno del Ayuntamiento del Campello quiere agradecer a los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado la labor infatigable realizada durante años, para acabar con el terrorismo, exponiendo para ello incluso sus vidas, al servicio de la ciudadanía.

10) El Pleno del Ayuntamiento del Campello quiere mostrar su agradecimiento a todas las organizaciones y asociaciones sin exclusión que han contribuido de una forma o de otra a la lucha contra el terrorismo.

11) El Pleno del Ayuntamiento del Campello quiere mostrar su reconocimiento a todas aquellas personas, entidades u organizaciones que han contribuido al FINAL de la organización terrorista ETA, al tiempo que apuesta porque NUNCA más se repitan hechos tan deleznable, como la persecución y asesinato de personas por sus ideas,

12) El Pleno del Ayuntamiento del Campello muestra su reconocimiento y agradecimiento a todas las asociaciones de recuperación de la Memoria Histórica por su labor encomiable y desinteresada, a favor de la justicia, y restitución del honor, así como la reparación a las víctimas y en su caso a los familiares, para que de una vez por todas se cierre una página, que significó una tragedia para la gran mayoría de los ciudadanos/as, y nunca más se debe de repetir.”

**Alfred Botella Vicent (Compromís)** comunica que en el Pleno ordinario anterior ya se realizó un amplio debate sobre este tema, donde el equipo de gobierno presentó una



enmienda a incluir en la moción presentada por el PP, que concluyó con la retirada de la moción del orden del día. Sigue diciendo que ahora se trata de apelar al consenso de todos los grupos políticos, considerando éste un tema muy sensible para una parte de la población que aún sufren las secuelas de lo ocurrido y también deberían estar satisfechos por la finalización de la banda terrorista de ETA, y visto que no se ha llegado a un consenso según la votación de la comisión informativa, cree que en los debates no se debe perder las formas ni en el funcionamiento de la institución. Todos deberían estar de acuerdo en que las cuestiones de funcionamiento del Ayuntamiento deberían estar por encima de criterios políticos y de vez en cuando se sobrepasan las líneas del debate y las formas no son las más adecuadas. Por ello dice que el equipo de gobierno ha decidido retirar la moción, ya que no ha tenido el consenso mayoritario de la Corporación.

**El Alcalde** aclara que se va a proceder a la votación de la retirada de la moción.

Se somete a votación **la retirada de la moción, se aprueba con 12 votos a favor (3 C's, 3 PSOE, 3 Compromís, 2 PdC y David Alavés Lledó, concejal no adscrito) y 9 abstenciones (7 PP y 2 EUPV).**

## **9.- GOBIERNO INTERIOR. Declaración Institucional (RE-4252, 20-06-18) con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI, 28 de junio de 2018 .**

Se da cuenta de la Declaración Institucional con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI, que dice así:

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. Estas palabras corresponden a la redacción del artículo primero de la Declaración Universal de Derechos Humanos y es el incuestionable fundamento que rige el trabajo de las Corporaciones Locales españolas, entidades legítimas y garantes de la defensa y protección de los derechos y deberes de todas las personas que viven en nuestros territorios.

Cuando se cumplen 70 años de la aprobación del documento declarativo aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas, 65 años desde la aprobación del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y 39, desde su ratificación por España, la FEMP se adhiere, un años más, a la conmemoración del Día Internacional del Orgullo LGTBI como parte de su compromiso con la igualdad de trato y de oportunidades como un principio fundamental y una tarea prioritaria para las Administraciones locales.

El 28 de junio, en recuerdo a los disturbios de Stonewall (Nueva York), celebramos el reconocimiento formal de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales fundamentado en valores universales y democráticos como la igualdad, el respeto, la diversidad y la libertad y, al mismo tiempo, lamentamos que este paso no se haya producido a nivel mundial, ni de manera plena. Lamentamos también que en muchos casos el reconocimiento de sus derechos no pase de ser un reconocimiento formal, que por desgracia en ocasiones no es suficiente garantía para estas personas de que sus derechos sean efectivamente respetados.

Reconocemos las muchas medidas que desde diferentes ámbitos se vienen llevando a cabo para apoyar a las víctimas y para modificar actitudes y nos solidarizamos con todas



las personas que han sufrido muestras de intolerancia, discriminación y violencia.

Las Corporaciones locales españolas seguimos comprometidas con el desarrollo e implementación de políticas y servicios públicos velando por una garantía de igualdad efectiva con independencia de su orientación sexual e identidad de género, como elemento esencial para la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.

Somos, las Entidades locales, la puerta de entrada y primer termómetro de las necesidades de la ciudadanía y salvaguardia de la convivencia ciudadana y no discriminación de todas las personas, con independencia de su raza, sexo, edad, procedencia y condición sexual, representamos uno de los tres pilares fundamentales sobre los que descansa la estructura de nuestro Estado y contribuimos de forma inequívoca al estado de bienestar.

Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares reclamamos nuestro papel como agentes esenciales en el diseño y el desarrollo de políticas transversales y estratégicas que garanticen la igualdad de trato, en dignidad y en derechos.

Por todo ello, los Gobiernos Locales reunidos en la FEMP:

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad de todas las personas al margen de su identidad sexual y/o de género y de su orientación sexual.

- Reafirmamos nuestro compromiso con los derechos humanos y, en consecuencia, con la diversidad sexual, así como de la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género, reconociendo los avances en este marco, al tiempo que reiteramos nuestra firme determinación de avanzar en la superación de las barreras que aún perviven hoy en día.

- Reclamamos el reconocimiento al alto grado de compromiso asumido en la organización y prestación de servicios esenciales y a los cambios e innovaciones, nuevos enfoques y metodologías que continuamos incorporando para asegurar la excelencia, disponibilidad y calidad que la ciudadanía demanda y requiere.

- Constatamos la necesidad de invertir en políticas en favor de la diversidad sexual y la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género a través del desarrollo de programas y proyectos de atención, información, formación, sensibilización y concienciación, que hagan de nuestras ciudades y pueblos espacios seguros para la diversidad sexual en todas sus manifestaciones.

- Condenamos cualquier tipo de agresión, incluyendo tanto la violencia física como la verbal, la humillación y el menosprecio hacia personas LGTBI en nuestro país y nos comprometemos a continuar trabajando en la información y formación de la Policía Local.

- Afirmamos que no son posibles las políticas de igualdad sin los Ayuntamientos. Por ese motivo, reivindicamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de las competencias en esta materia así como de suficientes medios y recursos para, en colaboración con el Gobierno y las CCAA, asegurar la implementación adecuada de todas las políticas e iniciativas necesarias para garantizar la igualdad efectiva de las personas en todos



nuestros pueblos y ciudades.

**Adriana Paredes Mínguez (PdC)** indica:

“Con ocasión del Día Internacional del Orgullo LGTBI, esta Corporación queremos reivindicar la igualdad y la no discriminación por razón de orientación sexual o identidad de género. Queremos sumarnos y dar apoyo a todas las manifestaciones en pro de la consecución de estas libertades, pero sobre todo queremos agradecer a quienes han luchado para darnos el derecho de sentirnos orgullosos/as de nuestro modo de amar y de compartir la vida libremente y sin perjuicios”

A continuación invita a todo el mundo a que vean la Torre de la Illeta engalanada con motivo de esta celebración y comunica la pintada de dos murales en la segunda quincena de julio, en colaboración con los talleres de menores de Bienestar Social, para dejar constancia en nuestro municipio de este orgullo y diversidad.

Sometida la Declaración Institucional a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

## **10.- GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal EU (RE-4285, 21-06-18) sobre las necesidades estructurales de personal municipal.**

Se da cuenta de la moción presentada por el grupo municipal EUPV, que dice así:

“En un ayuntamiento la parte más importante la constituye el personal municipal. Desde luego, es la base de la organización del trabajo de la administración pública, es por ello que representa casi el 50% del presupuesto municipal. Además, de condicionar de manera muy directa el resto de partidas presupuestarias. Por tanto la plantilla municipal es motor municipal para que El Campello prospere. Sin embargo, hay una serie de problemas que necesitan ser abordados de forma urgente porque afectan tanto al rendimiento de la plantilla municipal como al bolsillo público.

En primer lugar, desde Esquerra Unida venimos denunciando legislatura tras legislatura la utilización de productividades como auténticos sobresueldos totalmente fuera de lo que indica la ley. Como así viene denunciando intervención y recursos humanos en todos los decretos mensuales en la última década.

El otorgar productividades de manera arbitraria entre los trabajadores crea desigualdades internas que se van agravando año tras año. Si bien la productividad sirve para incentivar un mayor rendimiento en el puesto de trabajo, al darlas de una manera periódica, sin criterios objetivos acaba con la finalidad de la misma.

Sin dar por buenas las cifras de productividad y horas extras del PP, que ya eran bastante alarmantes, ustedes lejos de disminuirlas o incluso mantenerlas las habéis aumentado casi 100,000 euros pasando a un total de 579.501 euros en datos de la última liquidación municipal. Por otra parte, respecto de las horas extras, más de los mismo, el incremento sobre las cifras del PP han sido de 83,000€ más al año.

A pesar de todo, el problema se agrava mucho más al comprobar que dichas





productividades, horas extras y los 23 interinos que se encuentra actualmente en plantilla no parecen solucionar los déficits estructurales que denuncian año tras año los jefes de cada departamento.

Tal es así que el Jefe del Servicio de Cultura y Fiestas declara en las alegaciones al informe de subvenciones que “la falta de personal en este servicio de Cultura y Fiestas ha sido desde hace muchos años, y sigue siendo, dramática y hasta cruel. Este servicio cuenta hoy con el mismo número de funcionarios con que contaba hace 25 años, sólo dos, el técnico cultural que suscribe y una auxiliar administrativo” calificando la situación municipal de “situación es insostenible, improrrogable y hasta temeraria” concluye el técnico.

Así mismo, la propia interventora municipal, en la liquidación de 2017, declaraba: “Debemos advertir de la carencia manifiesta de personal y de medios materiales que sufre el departamento de intervención que conlleva una excesiva carga de trabajo” y califica “la situación de colapso que viene sufriendo su Departamento”.

Y en la misma situación se encuentra casi la totalidad de servicios públicos como contratación, obras y servicios, bienestar social, medio ambiente, etc.

Dejando aparte la herencia del PP, ahora contamos también con la vuestra, que tras tres años de gobierno empieza a ser abultada y preocupante. Finalmente decir que el pueblo de El Campello si no merecía la política que se ha llevado a cabo hasta la fecha, mucho menos la suya. Todavía no comprendemos en qué consiste su política de personal y sin esta bien definida, es imposible establecer hitos a alcanzar y los medios para ello.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación del siguiente;

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Realizar un informe técnico de cada Jefe de Servicio sobre las necesidades de personal que se necesite de manera estructural para desarrollar sus funciones.”

En primer lugar interviene **Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** para señalar:

“Traemos este debate al Pleno ordinario del mes de junio, uno de los temas más importantes de este Ayuntamiento que este gobierno no ha sido capaz de afrontar de forma seria y responsable. Desde EU hemos solicitado varias veces en las reuniones que se han celebrado sobre el Presupuesto, una reunión para abordar la política de personal que se ha llevado en el Ayuntamiento. Lamentamos que vayan pasando los meses y no tengais ninguna voluntad de afrontar el tema. Nos vemos obligados a traerlo al Pleno y debatirlo, esta vez públicamente para que los vecinos y vecinas conozcan de boca de sus responsables, la situación a la que se está llevando este Ayuntamiento.

En un ayuntamiento la parte más importante la constituye el personal municipal. Desde luego, es la base de la organización del trabajo de la administración pública, es por ello que representa casi el 50% del presupuesto municipal. Además, de condicionar de manera muy directa el resto de partidas presupuestarias. Por tanto la plantilla municipal es motor municipal para que El Campello prospere. Sin embargo, hay una serie de problemas que necesitan ser abordados de forma urgente porque afectan tanto al rendimiento de la



plantilla municipal como al bolsillo público.

En primer lugar, queremos traer a colación el informe que se dio cuenta el mes pasado sobre la fiscalización de las subvenciones nominativas. Ustedes afirman que las asociaciones no tienen responsabilidad. Desde EU estamos de acuerdo y estamos esperando a que el equipo de gobierno afirme dónde se encuentra la responsabilidad. En EU lo tenemos muy claro cuando el Jefe del Servicio de Cultura y Fiestas nos dice: “la falta de personal en este servicio de Cultura y Fiestas ha sido desde hace muchos años, y sigue siendo, dramática y hasta cruel. Este servicio cuenta hoy con el mismo número de funcionarios con que contaba hace 25 años, sólo dos, el técnico cultural que suscribe y una auxiliar administrativo” calificando la situación municipal de “situación insostenible, improrrogable y hasta temeraria”.

Así mismo, la propia Interventora Municipal, en la liquidación de 2017, declaraba: “Debemos advertir de la carencia manifiesta de personal y de medios materiales que sufre el departamento de intervención que conlleva una excesiva carga de trabajo” y califica “la situación de colapso que viene sufriendo su Departamento”.

Y en la misma situación se encuentra casi la totalidad de servicios públicos como contratación, obras y servicios, bienestar social, medio ambiente, etc.

A pesar de todo, el problema se agrava mucho más al comprobar que dichas productividades, horas extras y los 23 interinos que se encuentra actualmente en plantilla no parecen solucionar los déficits estructurales que denuncian año tras año los jefes de cada departamento.

¿Cuál es la responsabilidad del Concejal Delegado de Recursos Humanos?

Por parte de EU ya denunció en la Liquidación de 2016 que arrojaba un recorte de 665.000 € en empleo público, y en 2017 aún fue mayor por su mala gestión, se dejó de invertir más de 700.000 €. Ante la situación que vivimos de temeridad y bloqueo municipal. ¿Creeis que este Ayuntamiento se merece esta gestión del personal municipal? Lamentamos que se haya desperdiciado 1.300.000 € en dos años, que podrían haber repercutido en empleo público, por la nefasta gestión realizada en la Concejalía de Personal.

Desde EU venimos denunciando, legislatura tras legislatura, la utilización de productividades como auténticos sobresueldos totalmente fuera de lo que indica la ley, como así viene denunciando Intervención y Recursos Humanos en todos los decretos mensuales en la última década.

El otorgar productividades de manera arbitraria entre los trabajadores crea desigualdades internas que se van agravando año tras año. Si bien la productividad sirve para incentivar un mayor rendimiento en el puesto de trabajo, al darlas de una manera periódica, sin criterios objetivos acaba con la finalidad de la misma.

Sin dar por buenas las cifras de productividad y horas extras del PP, que ya eran bastante alarmantes, ustedes lejos de disminuirlas o incluso mantenerlas las habéis aumentado casi 100,000 euros pasando a un total de 579.501 euros en datos de la última liquidación municipal. Por otra parte, respecto de las horas extras, más de los mismo, el incremento sobre las cifras del PP han sido de 83,000€ más al año.



Dejando aparte la herencia del PP, ahora contamos también con la vuestra, que tras tres años de gobierno empieza a ser abultada y preocupante. Finalmente decir que el pueblo de El Campello si no merecía la política que se ha llevado a cabo hasta la fecha, mucho menos la suya. Todavía no comprendemos en qué consiste su política de personal y sin estar bien definida, es imposible establecer hitos a alcanzar y los medios para ello.

Concluyendo, cuando después de tres años un grupo de la oposición trae una propuesta para conocer blanco sobre negro en un informe de cada Jefe de Servicio las necesidades que existen de personal para que el Ayuntamiento funcione en condiciones óptimas, indica mucho la planificación que se ha tenido al respecto y los objetivos que se tienen.

Algo se está haciendo mal, ¿algún responsable?.”

A **Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** le sorprende la argumentación realizada por el portavoz de EUPV, ya que en la moción sólo se pide realizar un informe técnico de cada Jefe de Servicio. Piensa que dentro de la responsabilidad de cada equipo de gobierno está mantener una cierta estructura, teniendo claro cuál es la forma de trabajar del Ayuntamiento, y en ese sentido pedir responsabilidades, por ello se abstendrán, recomendando que aclaren cuál es su política de personal, realizando una RPT y un organigrama. Sigue diciendo que si la forma de gobernar de un equipo de gobierno no da resultados, tiene informes negativos y no hace que el municipio prospere, evidentemente la responsabilidad será de quienes adopten esas soluciones.

**Julio Oca Enríquez (C's)** indica que no le sorprende el cambio de sentido del voto del PP, ya que es herencia de cuando ellos gobernaban, y a continuación dice:

“Con la aprobación de esta moción, estaremos facilitando el proceso de aprobación de una nueva RPT. Entendemos que es un paso previo y necesario para poder elaborar la RPT. La pena es que esta moción hay tenido que ser presentada por la oposición ante la inactividad del equipo de gobierno. Han desperdiciado tres años para haber solucionado de una manera definitiva el problema de personal de este ayuntamiento que viene heredado de pasadas legislaturas.

De hecho la Sindicatura de Cuentas ya nos advirtió en el Informe de fiscalización sobre el control interno del Ayuntamiento. La RPT vigente viene del 2005 modificada en el 2014 por lo que está totalmente desfasada. Además, el mismo informe alerta que los puestos de trabajo no se han clasificado de acuerdo con criterios de valoración objetiva y cuantificable. Personal eventual realizando funciones reservadas a los funcionarios. Los cambios de departamentos no se realizan mediante convocatoria pública, por lo que se incumple los artículos 78 y siguientes del Estatuto Básico del Empleado Público. El proceso de mejora de empleo de los funcionarios no está regulado por el Ayuntamiento por lo que no se garantizan los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad como exige la Ley.

El acuerdo de las condiciones de trabajo para el personal funcionario y el convenio para el personal laboral son del año 1993.

La productividad la cobran sólo algunos trabajadores sin que esté vinculado a una valoración objetiva. Las variaciones que se producen en la nóminas de un mes a otro, no en todos los casos se soporta documentalmente la autorización previa de la realización del



gasto.

Por otro lado si queremos que los informes que estamos solicitando en esta moción sean realistas, tendremos que recoger la recomendación del informe de fiscalización antes citado que dice: *“mejorar el control de presencia de todo el personal funcionario y laboral de forma que permita cuantificar el saldo horario y el registro de incidencias”* y *“fijar unas horas mínimas de formación”*.

De todo lo relacionado hasta el momento no ha hecho absolutamente nada, incluso al contrario, la situación se ha agravado de manera importante ante el incremento de personal temporal acometido por Uds.

Para terminar me gustaría recordarle su programa electoral: *“Impulsarán la aprobación ANUAL de la Relación de Puestos de Trabajo”, “Harán un Plan Estratégico de gestión del Ayuntamiento que lo haga más eficiente”*.

No por tener más personal se trabaja más y mejor, el ejemplo más claro que tenemos es la insuficiencia de espacio de trabajo que estamos sufriendo en la 2ª planta del Ayuntamiento.

Sr. Soler antes de contratar a más personal es necesario planificar donde y en qué condiciones van a trabajar.

Nuestro voto será favorable.”

**El Alcalde** considera que con esta moción se está dudando del trabajo que realizan los Jefes de Servicio, pues entre sus funciones está garantizar que funcione su Área y estar al cargo de todo el personal que esté bajo su responsabilidad. Dice que los informes que elaboran los Jefes de Servicio van dirigidos a Recursos Humanos cuando necesiten más personal y el equipo de gobierno intenta dar solución objetivamente a esas peticiones, por lo que considera que esta moción sobra porque ya se está llevando a cabo, aunque dice que si lo que querían es debatir sobre las productividades, que sean valientes y presenten una moción diciendo que se eliminen las productividades en el Ayuntamiento de El Campello. Dice que si lo que plantean es la ampliación de la plantilla es porque desconocen la tasa de reposición de efectivos que es del 50% por cada persona que se jubile. Con las cifras previstas en el Cap. I del Presupuesto que ha aumentado en un millón de euros, no se cubrirían las necesidades de los órganos gestores del Ayuntamiento. En cuanto a los Servicios Extraordinarios le gustaría que EU explicara cuál sería su política de gestión, ya que estos servicios son demandados por cada Jefe de Servicio al inicio de cada mes y debidamente justificados. Tampoco entiende qué tiene que ver esta moción con la elaboración de la RPT, y que por todo lo expuesto, el equipo de gobierno votará en contra.

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** considera que sí que existe una relación entre los informes de los diferentes Jefes de Servicio donde se expresan las necesidades de este Ayuntamiento de puestos de trabajo, y la existencia de una RPT donde se especifique cuáles son las funciones de cada puesto de trabajo. Con esta moción se pide que cada Técnico especifique la situación en la que se encuentra cada Departamento porque considera que la situación de la contratación, la fiscalización, la situación del personal, la situación de obras públicas y servicios, dan miedo, y esa situación la describen los técnicos en sus informes. A continuación describe cuáles serían las funciones del Concejal



Delegado de Recursos Humanos: conocer la situación, planificarla y gestionarla.

**El Alcalde** aclara que les corresponde a todos los concejales el conocer la situación de este Ayuntamiento.

Sigue diciendo **el Sr. Pardo Amorós** que en todos los Plenos se les ha dicho que no se pueden municipalizar los servicios porque no se puede ampliar el personal, lo cual no es correcto porque sí que se puede ampliar el personal, pero no crear plazas y según un estudio realizado por él mismo, se han creado 23 puestos nuevos de trabajo; lo cual demuestra que sí se pueden municipalizar los servicios públicos, pero con voluntad política, como se ha demostrado en algunos servicios como la gestión del parking Els Furs con personal interino. Dice que con esta exposición está demostrando que sí que tiene sentido esta moción después de muchos años debatiendo sobre este asunto, donde la opinión de los grupos que hoy están en el equipo de gobierno no era la misma que ahora, y para poder realizar una estructuración general de las necesidades de personal, se necesita saber qué ha ocurrido durante estos últimos 25 años, de sus productividades, de la contratación de interinos sin saber muy bien si solucionan el problema.

**El Alcalde** insiste en que todo esto expuesto por el portavoz de EU es su opinión pero considera que no es cierto.

Sigue **Pedro Mario Pardo Amorós** diciendo que en la Liquidación del 2016 se vió que en el Cap. I de personal había 645.000 €, que se han dejado de contratar, y en 2017 son 773.000 €, más de cien mil euros que el año anterior, lo cual no justifica que digan que no hay dinero. Por último lamenta que no haya voluntad política en este tema.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** no entiende por qué se está hablando de una nueva RPT si en esta moción no se alude a ella para nada. Dice conocer un Decreto de la Alcaldía invitando al Departamento de Recursos Humanos a que inicie un recorrido y reitera que una RPT no es una panacea, debe haber un organigrama, una valoración de los puestos de trabajo y un documento económico. Señala que evidentemente después de 20 años algo debe haber quedado de herencia del PP, alertando de los incrementos que hay en el Cap. I de personal, donde la mayor parte de los impuestos que paga la ciudadanía van a estructura interna y por ello la necesidad de que exista un organigrama de estructuración. Por último indica que los grupos de gobierno deben hacer oposición y no oposición a la oposición.

**Julio Oca Enríquez (C's)** se adhiere a lo manifestado por el portavoz de EU en relación con la falta de respeto del Alcalde y, en su caso, si cuando habla un compañero o compañera de la Corporación, el Alcalde está cuchicheando o con el teléfono móvil, no puede captar lo que se está hablando, ya que los informes de los Jefes de Servicio que se solicitan en la moción, van a servir para la elaboración de la RPT, ya que unos de sus objetivos es "ajustar el número de puestos a las necesidades de cada servicio, racionalizando la organización y mejorando la distribución del trabajo", aunque el equipo de gobierno funciona al revés, primero pone el personal sin tener el presupuesto necesario. Respecto a las productividades, dice no haber dicho en su argumentación que quiere quitarlas, sino que están cobrando algunos funcionarios cuando la Ley dice que tienen que ser todos los funcionarios en función de criterios objetivos, no en función de criterios subjetivos como lo está haciendo ahora el equipo de gobierno o el Alcalde. Señala que se ha incrementado en un millón de euros la partida de personal, un 10% más que en los



Presupuestos del 2014 vigentes, lo cual le parece excesivo y además no se ajustan a los Presupuestos Generales del Estado que dicen que la masa salarial no puede incrementarse en más de un cierto porcentaje que es menor a un 10%.

**El Alcalde** pide disculpas por su comportamiento y agradecería que no centralizaran el debate en él. Sigue diciendo que no entiende que los dos grupos municipales que defienden esta moción lo hacen desde caminos distintos, uno quiere que se amplíe la Partida de Personal y el otro quiere que se disminuya o se quede como está, lo cual lleva a confusión sobre si el grupo municipal que votará a favor entiende realmente lo que va a votar. Además dice que, en relación con el informe del Técnico Cultural, recuerda que había en plantilla una plaza de Técnico Medio de Cultura que fue rechazado por él. También dice que de los informes que se presentan en Recursos Humanos, desde Cultura no se ha solicitado nada, y sí que había solicitado soporte técnico para cuestiones determinadas, y adelanta que necesitan más técnicos para infraestructuras para realizar pliegos, por lo que recurrirán a convenio con algún ayuntamiento que disponga de bolsa de trabajo en activo y pueda cedernos un Ingeniero Industrial. En cuanto a la insinuación del portavoz de EU que desde Recursos Humanos se está actuando “a salto de mata”, no está de acuerdo. También dice que si el año pasado sobró en el Cap. I, 740.000 €, puede que ese dinero provenga de la partida que se reserva para poder hacer pagos puntuales de la Seguridad Social y está convencido de que se ha hecho de esta forma porque es la más correcta. En cuanto a la fiscalización, dice que no debe tenerle miedo porque en Intervención existe una Técnica Media sólo y exclusivamente para control de fiscalización. Aclara que las cosas se van haciendo por orden de prioridad, no a gusto del Concejal de Personal o del de cada Área.

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** acepta las disculpas del Alcalde pero desearía que cuando intervenga cada grupo, no se les interrumpa. A continuación dice que le sorprende que el Alcalde haya dicho que “si la política de personal es lo que se está llevando, será por algo” y evidentemente será el equipo de gobierno quien marcará las prioridades, y si han presentado esta moción es precisamente para conocer cuáles son esas prioridades. Señala que si en los dos últimos años ha sobrado dinero en el Cap. I, es una seguridad que hay dinero y para gastarlo debe existir un planteamiento, exponer, acordar, y si quiere abordar esta situación mediante los informes que ha hecho cada Jefe de Servicio, lo respeta, pero con esta moción lo que plantean es que cuando comienza cada año, deben estudiar las necesidades fundamentales del Ayuntamiento.

Interviene **José Ramón Varó Reig (PSOE)** para recordar que hay 23 nuevos trabajadores/as en el Ayuntamiento, la mayor parte de ellos en Servicios Sociales (que están subvencionados), se ha creado el Departamento de Medio Ambiente y lo han dotado de personal, se ha contratado una Técnica Media para el programa “Edificant” y otras prioridades que se irán cubriendo sucesivamente según las necesidades y el Presupuesto.

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** entiende que si se contrata personal interino es por una necesidad y está convencido de que se necesita, pero su planteamiento es para que comuniquen a todos los grupos políticos cuál es su política de personal y explicar en qué consiste. Pone como ejemplo el servicio de la grúa y pregunta si se podrían contratar tres interinos para llevar la grúa, porque si este tema fuera una prioridad para el equipo de gobierno, lo harían al igual que lo hacen para Contratación e Intervención. Dice que lo que hace falta es una buena estructuración y planificación para poder abordar los problemas de



uno en uno y por prioridades porque sí hay dinero en el Capítulo de Personal y también es de responsabilidad política que se contrate en unos departamentos y en otros no.

**José Ramón Varó Reig (PSOE)** indica que el Presupuesto existe un dinero en la partida de la Seguridad Social por determinadas circunstancias, pero el Presupuesto no es un chicle que se estira y existen muchas peticiones para ser atendidas.

Sometida la moción a votación, **se rechaza con 9 votos en contra (3 PSOE, 3 Compromís, 2 PdC y David Alavés Lledó, concejal no adscrito), 7 abstenciones (PP) y 5 votos a favor (3 C's y 2 EUPV).**

## 11.-DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hay.

***A las 18.30 horas se produce un receso en la sesión, reanudándose a las 18.42 h.***

Adolfo Lorenzo Gomis (PP) abandona la sesión.

## 12.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

Interviene en primer lugar **Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** que pregunta por un escrito con fecha de entrada el 16 de mayo de 2018, de los vecinos del Poblet que conocen que la línea de autobús municipal que cubre a la zona Norte de El Campello, suprimirá el servicio de autobús en el barrio de 7.00 a 8.00 horas, y los vecinos han mostrado su malestar pues en esa franja horaria es utilizado por ellos para acceder a colegios, ambulatorios, mercado, etc. Dice que en caso de que se anule el servicio en horas determinadas, el Ayuntamiento puede estudiar la posibilidad de suprimirlo entre las 15.00 y 16.00 horas que afectaría a menos vecinos. Dice que solicitan la reconsideración por el Ayuntamiento de esta idea o anular sólo en una franja horaria que no perjudique al vecindario.

**José Ramón Varó Reig (PSOE)** comunica que mañana se verá en las paradas el nuevo horario que contempla que el C-2, de lunes a viernes, seguirá el servicio a partir de las 7.00 horas durante todo el año, y durante los domingos de julio, y sábados y domingos de agosto, el servicio será a partir de las 9.00 horas.

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** indica que en el Pleno de diciembre, EU preguntó por las pintadas que había en el interior de la Torre de la Illeta, una con las palabras "Constitución" y otra con "Viva la libertad", anteriores a su restauración en los años 90 y recuerda que el arquitecto encargado de la misma estaba a favor de su conservación, aunque no había justificación documental de su permanencia. Recuerda que solicitó la elaboración de un documento técnico necesario par su mantenimiento. Dice que el Alcalde contestó que el mantenimiento de las palabras sería a instancia del arquitecto encargado o personal colaborador, pero no le parecía mal la iniciativa propuesta.

**El Alcalde** indica que ayer habló con algunos encargados de realizar el nuevo catálogo de protección de bienes, y señala que esa pintada parece que data de la época del trienio



liberal y por eso se propuso respetarla e introducirla en el Catálogo de Bienes.

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** recuerda que el arquitecto en los años 90 dejó dos franjas sin pintar en la Torre, lo que parecía darle un valor a la misma y una relevancia histórica.

**M.<sup>a</sup> Carmen de Lamo Huertas (PdC)** señala que vendrá en su momento a Pleno para su aprobación.

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** recuerda que en el Pleno de marzo se solicitó el estudio de 1 a 10 de junio en la zona Norte realizado por FCC obligado por la Autorización Ambiental Integrada, pero la Concejala Cintia Alavés Cañada le contestó que no tenía acceso al mismo pues sólo debía remitirlo a Consellería, pero lo solicitaría.

**Cintia Alavés Cañada (Compromís)** reconoce que no tiene acceso a ese estudio de ofatometría que sólo se remite a Consellería para su valoración, pero lo estudiará.

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** recuerda que en el Pleno de noviembre del año pasado preguntó por los informes de reparo por fraccionamiento de los años 2014, 2015 y 2016 que ya se habían solicitado y no se habían enviado. Dice que el Concejal le contestó diciendo que se estaba elaborando y en un par de meses se le entregaría, pero aún no se les ha remitido.

**El Alcalde** señala que el informe está elaborado, pero está en fase de alegaciones, introduciéndose también el año 2017 y recuerda que hay un plazo hasta septiembre para que los centros gestores contesten los fraccionamientos plasmados por Intervención y Contratación.

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** pide al Secretario le informe sobre si entregar los informes antes de las alegaciones es una cuestión política, y pide tener acceso a dichos informes sabiendo que no es documento definitivo y faltarían las alegaciones.

**El Secretario** opina que no existe inconveniente en entregar la documentación aunque el expediente no esté finalizado, pero siempre que se guarde confidencialidad de los datos que se maneja.

**Pedro Mario Pardo Amorós** pregunta por la fuente del Parque Central y dice que en abril solicitó el coste de la contratación de la fuente o acceso al expediente y su proyecto.

**El Alcalde** expone que el puente y la fuente fue costado por Consellería, pero no por el Ayuntamiento.

**José Ramón Varó Reig (PSOE)** indica que los datos se pueden obtener en Consellería de Obras Públicas.

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** dice que han solicitado documentación sobre este asunto el 11 de junio, como es una modificación de crédito (12-2015) por los gastos de mantenimiento, pero en 2015 no hay ningún gasto y sí una transferencia de crédito a la Mancomunidad y por ello solicita el listado de operaciones realizadas con cargo a esa modificación de crédito. También dice que han solicitado los informes de reparo de todas





las facturas del mantenimiento y los decretos de reconocimiento de obligación, petición que no le ha sido contestada.

**El Alcalde** entiende que durante un cierto tiempo el mantenimiento de las fuentes fue a cargo de la Mancomunidad, pero el resultado técnico no era idóneo y se dejó de prestar ese servicio. Respecto a los decretos el Alcalde considera que los concejales tienen acceso a los decretos y además está incluido en el informe de fraccionamiento antes citado.

**Pedro Mario Pardo Amorós** entiende que fue gestionado por la Mancomunidad, pero desearía ver el listado de operaciones realizadas.

**El Alcalde** señala que lo solicitará a la Mancomunidad.

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** comenta que salió en prensa unas manifestaciones del Concejales de Infraestructuras que decían que actualmente la fuente está fuera de servicio por una avería, aunque esperaba que entrara en funcionamiento en breve, por lo que el aspecto del agua deja mucho que desear, pues en 3 meses no ha existido mantenimiento por la avería. Pide si son ciertas esas manifestaciones.

**Alfred Botella Vicent (Compromís)** expone que la fuente ha tenido diferentes problemas y un elevado coste en su mantenimiento, pero la alternativa es continuar manteniéndola, salvo que presenten otra propuesta de actuación, pero están elaborando los Pliegos de condiciones para ser adjudicada a una empresa. Comenta que hasta estos momentos se ha dado a una empresa porque ha existido una eficacia al realizar los trabajos, era una empresa local y otras empresas requeridas no han sido eficientes por el tiempo tardado o la distancia. Dice que actualmente la fuente está funcionando, aunque no todos los días, porque el mantenimiento sería más caro. Se trata de un problema que se debe afrontar hasta que se dé una nueva solución.

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** insiste en que la pregunta no es la valoración de la fuente, sino que el Sr. Botella Vicent afirmó que la fuente lleva 3 meses sin mantenimiento por una avería, y por eso el agua estaba verde y pide su confirmación.

**Alfred Botella Vicent (Compromís)** vuelve a indicar que la fuente ha tenido problemas durante 3 meses y reconoce que el coste de mantenimiento es carísimo, pero le pide que ofrezca alguna alternativa para su futuro, pues considera que debe adjudicarse el mantenimiento a una empresa y así conseguir rebajar el precio. De todos modos dice que el coste será alto porque tiene una serie de instalaciones y luminarias.

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** insiste en que no le contestan a la pregunta realizada, contestando el Alcalde que el Sr. Botella Vicent ha indicado que la fuente ha tenido 3 meses de reparaciones.

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** sabe que la fuente está estropeada, pero el Sr. Botella Vicent afirma que no se está manteniendo la misma ni el agua. Repite la pregunta realizada anteriormente y le pregunta si ha existido mantenimiento de la fuente.

**Alfred Botella Vicent (Compromís)** señala que si la fuente tiene problemas y está parada lo normal, es que está el agua sucia al quedar estancada, y explica que ello se produce



porque la fuente, durante un tiempo, no ha funcionado. Expone que para que no se dé ese resultado, se pone en marcha, no todos los días de la semana.

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** considera que durante abril, mayo y junio, ha estado estropeada la fuente, pero se siguen recibiendo facturas de la empresa por su mantenimiento.

**El Alcalde** indica que la empresa ha ido a limpiar, pues se ha mantenido la limpieza rutinaria hasta la solución de sus problemas, pues no pueden dejar que se estanque el agua, limpiándola aunque sea manualmente, poniendo cloro, barriendo el fondo, reconociendo que él ha visto efectuar esos trabajos, confirmando que se ha realizado el mantenimiento rutinario, aunque la fuente no funciona.

**Pedro Mario Pardo Amorós (Compromís)** pregunta si el Ayuntamiento controla todas las actuaciones realizadas, confirmando el Alcalde que hay un Técnico que firma las facturas y que se han ejecutado esos trabajos.

**Alfred Botella Vicent (Compromís)** indica que hay un Jefe de Brigada de Obras, una Jefa de Servicio de Infraestructuras que controlan las facturas y los trabajos realizados.

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** comenta que la Intervención Municipal informa que no puede gestionar el Ayuntamiento de forma eficaz y correcta.

**José Ramón Varó Reig (PSOE)** no sabe la relación de Intervención Municipal con la factura de la fuente que es firmada por los empleados de servicios públicos y se gestiona como el resto de facturas.

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** no cree que se esté realizando un buen control y fiscalización del Ayuntamiento, pues le llama la atención que se diga que el agua de la fuente está verde porque tiene una avería, pero se sigue pagando facturas de mantenimiento.

**El Alcalde** afirma que existe mantenimiento y José Ramón Varó Reig también dice que aunque no funciona, se tiene que cuidar regularmente, pero es cierto que se sigue ensuciando y es necesario mantenerla.

Por otro lado **Pedro Mario Pardo Amorós** indica que el 13 de junio han pedido las facturas e informes de reparo y el decreto de reconocimiento de obligación del servicio municipal de grúa desde 2015 hasta ahora, y no se le ha contestado.

También recuerda **Pedro Mario Pardo Amorós** que han solicitado en anterior Pleno el informe de la Policía Local sobre el carril bici, que han recibido, y pregunta por el estudio de algunas de sus posibilidades.

**El Alcalde** señala que lo estudiará, pues hay otras prioridades como la campaña estival.

**Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** recuerda que un vecino preguntó por un proyecto sobre un ascensor en las escaleras de la c/ Colón y no sabe si existe o no, y por eso lo preguntó por escrito el 21 de mayo de 2018, pero no han recibido contestación.



**El Alcalde** desconoce su existencia, pero se queja de que esta pregunta podría hacerla en comisión informativa.

**José Ramón Varó Reig (PSOE)** cree que no hay proyecto ni existe expediente al respecto.

A continuación interviene **Javier Martín Porras (C's)** para preguntar si se está implementando alguna medida o política de mejora nueva del rendimiento laboral desde que entraron en el grupo de gobierno, como cursos de formación o herramientas de trabajo.

**El Alcalde** señala que la asistencia a cursos de formación se produce durante todo el año y han tenido que recolocar a empleados a otros puntos de trabajo.

**Javier Martín Porras (C's)** insiste en su pregunta respecto a los/as trabajadores/as existentes, contestando el Alcalde que también se producirá una promoción interna de Auxliar Administrativo, optando por la formación para todos los aspirantes.

**Javier Martín Porras (C's)** insiste que habla de reciclajes, herramientas de trabajo o aplicaciones, contestando el Alcalde que no entiende a qué se refiere con la pregunta realizada.

**Javier Martín Porras (C's)** pregunta si desde que está en el grupo de gobierno se ha implementado alguna medida de control del rendimiento laboral, o si se alcanzan los objetivos previstos, o se utiliza un sistema de control de fichaje.

**El Alcalde** explica que cada Jefe de Servicio evalúa el rendimiento de su personal , comentando que la presencia no es indicativo de la productividad.

**Javier Martín Porras (C's)** también pregunta si se realiza alguna estadística de gestión interna de cada departamento sobre las acciones realizadas durante un mes o un año y evaluar si la respuesta es más rápida o no, contestando negativamente el Alcalde.

**M.<sup>a</sup> Carmen de Lamo Huertas (PdC)** comenta que al personal de su departamento se le ha dotado de tablets para facilitar su labor inspectora, y en el Ayuntamiento también existe el control de fichaje, pero ello no implica controlar el rendimiento y sí su presencia en el puesto de trabajo, y explica que mensualmente también se controlan los objetivos hablando con los técnicos para mejorar en los plazos de tramitación y contestación a los vecinos.

**Javier Martín Porras (C's)** recuerda que su pregunta era sobre la adopción de medidas nuevas en la legislatura actual, pues el fichaje parte de legislaturas anteriores. Explica que sin estadísticas que evalúen dónde hay más demanda de servicios o el tiempo de respuesta, no se puede determinar las necesidades.

**M.<sup>a</sup> Carmen de Lamo Huertas (PdC)** señala que durante este año, en parte de su departamento, han entrado más de 1300 expedientes, y por ello se llevan estadísticas para mejorar en las respuestas.



**Javier Martín Porras (C's)** le felicita por ello respecto a su departamento.

**Cintia Alavés Cañada (Compromís)** explica que en Turismo y Playas hay controles de calidad y se trabaja por objetivos además de fijarse reuniones semanales o trimestrales para comprobar el cumplimiento de los objetivos anuales, como el tiempo de respuesta a los/as vecinos/as y el tipo de respuesta que se ha mejorado.

**Javier Martín Porras (C's)** diferencia las políticas de calidad de las políticas de gestión, y pregunta por las normas de calidad que se utiliza para el control y gestión del personal.

**Cintia Alavés Cañada (Compromís)** indica que en Turismo dispone de la "Q" de calidad y en Playas cumplen todas las ISOS, pero en tema de personal no cree que esté obligado a pasar por una norma ISO, recordando que en Medio Ambiente sí se ha creado el departamento, realizando política de mejora.

**Javier Martín Porras (C's)** insiste que su pregunta va dirigida a la política de gestión de recursos humanos en cada departamento.

**Cintia Alavés Cañada (Compromís)** indica que se trabaja por objetivos, se controlan los expedientes y el tiempo de respuesta.

**Javier Martín Porras (C's)** pregunta si la "Q" de calidad tiene que ver con recursos humanos, contestando Cintia Alavés Cañada que todos los sistemas de gestión de calidad tienen que ver con recursos humanos.

**Javier Martín Porras (C's)** pregunta si las banderas azules tienen que ver con la gestión de recursos humanos, contestando la Sra. Alavés Cañada que las banderas azules obligan a tener cierto personal formado.

**Javier Martín Porras (C's)** pregunta si existe un protocolo de gestión o control de recursos humanos, reiterándose la Sra. Alavés Cañada en lo explicado anteriormente.

A continuación interviene **Julio Oca Enríquez (C's)** para unirse a la petición de EU de solicitar la copia del informe de fraccionamiento de los contratos.

**Julio Oca Enríquez (C's)** pregunta por la titularidad de la fuente y el puente, contestando el Alcalde que es municipal.

**Julio Oca Enríquez (C's)** opina que debe estar valorada en el patrimonio del Ayuntamiento, pues en caso contrario no se conocerá la situación real del Ayuntamiento, recordando el primer informe de Intervención sobre que no había valoración del patrimonio municipal.

**El Alcalde** recuerda que fue una donación, pero se lo preguntará a la Jefa del Servicio de Patrimonio.

**Julio Oca Enríquez (C's)** pregunta por la convocatoria de la Comisión de Seguimiento de acuerdos plenarios, contestando José Ramón Varó Reig que lo hará después de que se convoque la Comisión de Seguimiento de vertedero Les Canyades, que lleva más tiempo



sin convocarse, estando prevista para el mes de julio.

**Julio Oca Enríquez (C's)** opina que cada Presidente es responsable de su Comisión.

**Julio Oca Enríquez (C's)** pregunta si se ha publicado en el Portal de Transparencia el Informe de Fiscalización de las subvenciones, contestando el Alcalde negativamente desconociendo los motivos por los cuales no se ha publicado todavía y comunicando que se publicará.

**Julio Oca Enríquez (C's)** señala que presentaron un registro de entrada el 15 de junio solicitando que se publicara dicho Informe, indicando el Alcalde que el Secretario dijo que no había ningún inconveniente, por lo que el Sr. Oca Enríquez no entiende por qué no se ha publicado aún cuando la autorización para que se publique depende del Alcalde.

**El Alcalde** comenta que se comentó en la Junta de Gobierno donde se da cuenta de los escritos presentados por los distintos grupos municipales y se publicará.

**Julio Oca Enríquez (C's)** pide que se les facilite el enlace una vez esté publicado o se les avise cuando se publique.

Por último **Julio Oca Enríquez (C's)** pregunta cuál es el procedimiento de pago de los seguros del Ayuntamiento, porque no entiende que el seguro de un vehículo esté caducado y pendiente de pago desde hace dos meses, contestando el Alcalde que lo consultará y le informará en Comisión Informativa.

Interviene **Rafael Galvañ Urios (PP)** para dar lectura a parte del informe que se le ha entregado y que hacía más de dos años que lo había solicitado, y dice: "...Registra como soporte del Registro General para consultas sobre los asientos desde 1997 al 17 de abril de 2013, año de implantación de Gestiona", por lo que ruega que se les dé acceso a la aplicación Registra para poder ver los registros.

**Rafael Galvañ Urios (PP)** indica que la Comunidad de Propietarios de locales comerciales de la plaza Don Carlos en Coveta Fumà ha solicitado, mediante escrito con Registro de Entrada n.º 3589-2018, si el local 5 B-C dispone de licencia para ejercer la actividad de Karaoke, dadas las innumerables quejas y problemas que produce al resto de locales y que él ha podido comprobar personalmente, provocando que las terrazas de los locales contiguos se queden vacías y sin clientes.

Por último **Rafael Galvañ Urios (PP)** solicita a la Concejala de Playas y Medio Ambiente que revise en la zona de la playa del río Seco, alrededor del espigón, si se ha reproducido una especie de planta que se ha expandido muy rápidamente por toda la zona, rogándole que solicite al Instituto de Ecología Litoral que realice un análisis de esta especie de planta, que pudiera haberse producido por la desaladora, por la depuradora o cualquier otro agente externo, por si pudiera afectar a la Posidonia.

**M.ª Carmen Alemañ Lledó (PP)** indica que en el Pleno del mes de abril preguntó por un portal de Internet "Traballengua", a lo que el Alcalde le contestó que no tenía conocimiento de él y reconocía que se habían hecho unas actuaciones sin el consentimiento del Ayuntamiento. Dice que desde esta plataforma se están enviando unas cartas a los



comercios que dicen: “que se subvenciona el 100% por el Ayuntamiento de El Campello y colaboración de la Consellería”, por lo que solicita la relación de facturas por las que el Ayuntamiento le paga a esta plataforma.

**El Alcalde** comenta que el Ayuntamiento pagó a esta plataforma una cantidad (1500 € aproximadamente) por la inserción de publicidad de un cierto número de comercios.

**M.ª Carmen Alemañ Lledó (PP)** señala que lo que está haciendo esta plataforma es adherir a la misma los comercios a los que habían llamado, buscando los datos en internet, lo cual no es correcto con la nueva Ley de protección de datos, y después dan una pegatina para pegarla en el establecimiento comercial, que dice “ací sí que t’entenen”.

**El Alcalde** explica que el Ayuntamiento ha pagado la publicidad en un medio de comunicación (un buscador de comercios, en este caso).

**M.ª Carmen Alemañ Lledó (PP)** no entiende por qué subvenciona el 100% el Ayuntamiento de El Campello, aclarando el Alcalde que para que no suponga ningún coste a los comercios.

**M.ª Carmen Alemañ Lledó (PP)** indica que no entiende por qué aparecen comercios sin preguntarles si quieren o no estar en esa plataforma, a lo que el Alcalde dice que si no quieren estar podrán solicitarlo.

**M.ª Carmen Alemañ Lledó (PP)** señala que no aparece en dicha plataforma la publicidad ni del Ayuntamiento, ni de Consellería, ni de ningún patrocinador.

Por otro lado **Marisa Navarro Pérez (PP)** indica que no ha recibido aún la programación de las Fiestas de la Virgen del Carmen y espera recibirla antes de que aparezca en prensa. Respecto a la programación cultural, dice que en el mes de julio y agosto sólo aparecen las visitas teatralizadas y nada más; y en el área de Turismo y Fiestas no aparece nada, ni siquiera un borrador como aparecía en años anteriores, ni en Deportes aparece un evento tan importante como el III Aquatlon de El Campello, preguntando si en las fechas que estamos se va a hacer algo.

**Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE)** considera que poner los borradores lleva a confusiones por cambios de fechas y horarios. Respecto a la programación cultural de verano, dice que ya se ha elaborado y está pendiente de imprimir por la imprenta, y a partir de ahí se pondrá en la web municipal. Sigue diciendo que habrá conciertos como todos los años en el parque central y en Villa Marco, aunque este año la Asociación Musical l’Avanç ha solicitado actuar en el Àgora de la Casa de Cultura.

**Marisa Navarro Pérez (PP)** ruega que se actualice la web municipal en sus distintas áreas para que aparezcan los eventos que tengan previsto realizar, como lo hace el Área de Juventud, ya que vivimos en un municipio turístico y debemos promocionar y hacer público todas las actividades y eventos previstos.

Seguidamente **Alejandro Collado Giner (PP)** indica que ha estado recorriendo los parques infantiles del municipio y pasará una relación sobre las mejoras y mantenimiento que se puede hacer, y en concreto en el parque de Hello Kitty, en la zona de Muchavista,



falta mantenimiento del mobiliario. También dice que en las instalaciones deportivas de la zona de Fabraquer, los soportes de la valla perimetral están rotos por la base y podrían caer. A continuación ruega que se realice un censo de parques y contraten una empresa para su mantenimiento, considerando que la Concejalía de Parques y Jardines no se ha gastado nada en parques. Además dice que existe en la zona de Muchavista, detrás del parque de Hello Kitty una zona cerrada de restos de poda que está muy llena y es un peligro por si le prenden fuego.

**Alfred Botella Vicent (Compromís)** agradece al Sr. Collado Giner las sugerencias realizadas y el tono en que las ha expuesto y dice que algunas de ellas ya tienen previsto realizarlas. En cuanto a los juegos infantiles reconoce que puede haber algunas deficiencias, pero no está de acuerdo en que no se ha hecho nada, sino que se está actuando en función del dinero del que disponen, comprometiéndose a realizar las reparaciones más necesarias para que los/as niños/as puedan disfrutar de sus parques.

A continuación interviene **Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** y pregunta si hay algún funcionario de este Ayuntamiento que no cobre ninguna productividad, y pide que se le conteste en alguna comisión informativa.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** pregunta por la charla que se realizó en el Centro Social, el día 7 de junio, sobre el tema del alcohol en la maternidad, contestando Adriana Paredes Mínguez que no fue bien, desconociendo si fue debido al poco interés del tema o por la fecha en que se llevó a cabo, porque a pesar de estar convocado el Centro de Salud y algunos colectivos interesados, no tuvo mucha repercusión.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** indica que el mismo día que se celebró la charla, el grupo Podemos en las Cortes Valencianas votó a favor de una modificación legislativa para el autocultivo del cannabis para que tenga un estatus legal protegido, por lo que contrasta ese tipo de actuación con lo que debemos hacer en los ayuntamientos.

**Adriana Paredes Mínguez (PdC)** expone que no puede entrar a valorar los usos medicinales del cannabis, aunque considera que sería un tema a debatir el que sí se pueda tener en casa una destilería, pero no un autocultivo de cannabis para tratamientos paleativos del dolor, que se contemplan como medida alternativa.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** señala que una cosa es lo que receta un médico, y otra lo que se fuma.

A continuación **Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** pregunta sobre la posibilidad de integración de otros municipios en la Mancomunidad de l'Alacantí, contestando el Alcalde que se ha trasladado a algunos ayuntamientos la intención de incorporar a la Mancomunidad de l'Alacantí a los ayuntamientos que integran el Partido Judicial, aunque existen algunos problemas como sería que han pertenecido a otras Mancomunidades con las que aún tienen deudas, considerando que será complicado llevarlo a cabo a corto plazo.

En relación con el informe de fiscalización de los convenios **Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** considera que existe una responsabilidad por parte del Concejal de Fiestas, más que por parte de las asociaciones, y está de acuerdo en que con esto no se



puede causar ningún perjuicio a las asociaciones y no indicar que miente el PP.

**Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE)** aclara que su expresión iba dirigida a que no había notificado a las asociaciones la situación del informe y expediente.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** pregunta por la reunión mantenida por el Alcalde con el Alcalde de Sant Joan sobre el tema de los accesos a las playas, en concreto la conexión de El Campello con Fabraquer y por la carretera de Benimagrell.

**El Alcalde** explica que en esta reunión también estuvo el Alcalde de Alicante y la concejala de Urbanismo de El Campello, y fue porque el Ayuntamiento de Sant Joan está interesado en hacer la rotonda en la zona denominada “de Coca”, donde el Ayuntamiento de El Campello estaría afectado sólo por la carretera de Benimagrell. Señala que lo que no está dispuesto El Campello ni Alicante es a canalizar todo el tráfico de esa rotonda sin haber ejecutado un vial importante que está trazado en el Plan General de Sant Joan, paralela a la Av. Miguel Hernández, por detrás del Carrefour.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** indica que el Alcalde de Sant Joan se queja del tráfico que se genera en la Av. Miguel Hernández y por los semáforos instalados en la carretera.

Respecto al EMPUJU 2018, **Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** pregunta qué criterios se han seguido para pedir estos determinados oficios, contestando María Jiménez Belmar (PSOE) que cada Concejalía ha propuesto sus necesidades. El Sr. Berenguer Alcobendas no entiende el puesto de Técnico en Publicidad y Relaciones Públicas, contestando la Sra. Jiménez Belmar que se habían cubierto los 12 puestos solicitados. Pregunta el Sr. Berenguer Alcobendas si hay una diferencia entre lo que subvenciona Consellería y lo que paga el Ayuntamiento, contestando la Sra. Jiménez Belmar negativamente.

A **Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** le sorprende que se ha tenido que devolver casi un 10% de la subvención de Servicios Sociales, preguntando el motivo de no gastar todo el dinero de la subvención.

**Adriana Paredes Mínguez (PdC)** indica que la subvención es anual, de enero a diciembre, pero la resolución definitiva de Consellería no llega hasta abril, por lo que se devuelve el porcentaje de los meses en los que no se ha podido generar el crédito para la contratación, no estando de acuerdo el Sr. Berenguer Alcobendas que considera que se ha dejado de utilizar un 10% de la subvención.

**Adriana Paredes Mínguez (PdC)** explica que además del problema de la generación de crédito por el retraso de la resolución definitiva, cuando se estableció la ratio mínima para el Ayuntamiento de El Campello, se iniciaron los procesos selectivos y hasta que éstos no finalizaron, no se pudo contratar.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** ha comprobado que se ha recibido la contestación de la Confederación Hidrográfica del Júcar y considera que en esto hay que ser más proactivo y el argumento de la Concejala de que se ha generado una zona de gran riqueza ambiental que debemos potenciarla, y cuando en el escrito dice: “en cualquier caso





deberán analizarse con mayor detalle las causas de alteración del régimen ecológico”, él cree que debería generarse un informe por parte del Instituto de Ecología Litoral con el fin de comprobar todo esto.

**Cintia Alavés Cañada (Compromís)** considera que ha costado muchísimo conseguir esta respuesta, que no es la esperada, y dice que seguirán insistiendo para que esto se incluya en el Plan Hidrológico para el año 2020.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** aclara que tanto la fuente del Centenario como el puente no costaron nada al Ayuntamiento porque fueron obras de Consellería, incluidas dentro del proyecto del parque. Y sobre el mantenimiento de la fuente, dice que la Mancomunidad decidió licitar el mantenimiento de fuentes libremente para que los ayuntamientos pudieran optar a ese tipo de licitación, al que el Ayuntamiento de El Campello sí que optó.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** manifiesta que en el Decreto de nómina del 26 de abril hay un descuento por la Huelga del Día 8 de Marzo, dando la enhorabuena a las dos concejales que secundaron esta huelga.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** se refiere al cono famoso de la Avda. Generalitat y le llama la atención que el día 2 de febrero hay fotografías hechas por el celador de obras, el 9 de febrero hay un informe del celador de obras, y en el Pleno del 22 de febrero la Concejala de Territorio y Vivienda dijo que se había notificado a los vecinos, cuando el Decreto tiene fecha del 7 de mayo.

**M.<sup>a</sup> Carmen de Lamo Huertas (PdC)** explica que se puede estar refiriendo a otro cono, ya que desde marzo que se empezaron las tramitaciones del cono, hasta hoy, a 28 de junio, se ha vuelto a enviar las notificaciones.

Continúa **Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** hablando sobre los Planes anuales de contratación, de los que deberían haber sido informados y que enumera algunos a continuación: en la Junta de Gobierno Local del 28 de mayo, el Plan Anual de Contratación y la continuidad del servicio de la Plataforma de la Administración Electrónica, suponiendo que se refiere a Gestiona, confirmándolo así el Secretario; en Cultura y Fiestas el de Infraestructuras básicas, trabajos auxiliares de montaje y desmontaje, bandas de música para acompañamientos, arreglos florales en actos religiosos; recomendando el Sr. Berenguer Alcobendas que sean sensibles con estos temas porque si con la nueva Ley de Contratos es posible, se le pueda adjudicar a empresas pequeñas del municipio, estando de acuerdo con ello el Alcalde. También nombra el Plan anual de Medio Ambiente y Salud Pública y la recogida de aceites usados con fecha estimada de licitación en mayo.

**Cintia Alavés Cañada (Compromís)** comenta que el Pliego técnico está en el Departamento de Contratación ya hecho, pendiente de su licitación.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** expone que hay un Decreto de autorización de la celebración de la Romería de María Auxiliadora y le gustaría conocer, si existe, algún informe del Técnico de Cultura.



**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** indica que desde enero hasta ahora se le está pagando a un Técnico de la Concejalía de Territorio y Vivienda, una media de más de 500 euros mensuales en dietas y kilometraje.

**M.ª Carmen de Lamo Huertas (PdC)** explica que es un Técnico que realiza un Máster y se aprobó en Junta de Gobierno Local hace más de un año, solicitando el Sr. Berenguer Alcobendas que se le entregue el acuerdo de Junta de Gobierno.

A **Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** le preocupa que la prórroga del contrato del servicio de pirotecnia finalice el 4 de julio de 2019, porque es un Pliego difícil y delicado y debería tratarse con suficiente tiempo.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** ha observado que en lo que pasa la Consellería de Bienestar Social, hay partes no subvencionadas, es decir, existe una diferencia entre las subvenciones y lo que al final se paga por el Ayuntamiento, considerando que si se trata de competencias de Consellería, deberían ser financiadas, confirmando esa situación la Sra. Paredes Mínguez y dice que son asumibles por cuestión de prioridad.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** ha observado en una Junta de Gobierno Local, sobre la previsión de contratos, la creación de un taller de legalización de viviendas turísticas, preguntando por qué razón se quiere crear este taller.

**María Jiménez Belmar (PSOE)** contesta que existe un fomento importante de este tipo de viviendas, por lo cual se quiere hacer una charla informativa para la gente interesada en este tipo de negocio. Además dice que no se va a celebrar el desfile de moda verano previsto.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** dice que sigue esperando, desde hace tres Plenos, el informe con Registro de Entrada n.º 2444 de una asociación cultural que indicaba que compartiría infraestructuras con el Ayuntamiento.

**El Alcalde** explica que de momento no comparten ninguna infraestructura porque no tienen aún la licencia de instalación de la antena, pero sí que se ofrecen a ceder la instalación para uso del Ayuntamiento, así como las cámaras de seguridad que quieren instalar en la zona.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** indica que ha leído en prensa que la construcción de viviendas en nuestro municipio se dispara.

**M.ª Carmen de Lamo Huertas (PdC)** señala que no ha facilitado ninguna información para esta noticia aparecida en prensa. Cree que se basa en datos estadísticos de encuestas realizadas por el Colegio de Arquitectos.

**Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** confirma que algunas de las declaraciones que aparecen en la noticia provienen de la Concejala de Territorio y Vivienda, y dice que le alegra la declaración hecha por el Alcalde en la noticia que dice que el Plan General de 1986 es estupendo.



Toma la palabra **Lourdes Llopis Soto (PP)** para indicar que ha visto el acuerdo donde se desestima el recurso de una de las empresas presentadas para la reparación del césped artificial del campo de futbol, y se permite la continuación del expediente, pero pregunta por la situación del mismo.

**José Ramón Varó Reig (PSOE)** señala que estaba pendiente de finalizar el informe y la convocatoria de las Mesa de Contratación para su adjudicación.

**Lourdes Llopis Soto (PP)** advierte que en próximas fechas comienzan las pretemporadas deportivas y es posible que los equipos tengan que solicitar la utilización de otros campos para entrenar y competir. Pregunta por el tiempo de ejecución del contrato.

**José Ramón Varó Reig (PSOE)** anuncia que está previsto que dure mes y medio, pero se espera su finalización en menos tiempo.

Por último **Lourdes Llopis Soto (PP)** supone que este año también se aprobarán las ayudas de transporte para los jóvenes, y pide que se agilice su tramitación.

**Adriana Paredes Mínguez (PdC)** dice que uno de sus objetivos era avanzar con la tramitación anticipada, pero explica que las bases están vinculadas a las becas de Consellería aprobadas por Decreto, que el año pasado se aprobaron el 4 de julio, y además han conocido que tienen previsto modificar algunos aspectos de la ratio. Está buscando la fórmula par combinar el comienzo del curso escolar y el bono transporte, pero no han podido adelantarse a la fecha del 15 de noviembre que es la fecha más temprana en que han concedido estos bonos.

Finalmente **José Ramón Varó Reig (POSE)** desea dar lectura a un texto de una página que parece ser de Ciudadanos El Campello, y pide que no se utilice el suceso de Coveta Fumá para criticar la gestión del Ayuntamiento que no tiene nada que ver con ese tema, cuando pudo ocurrir alguna desgracia personal.

**José Ramón Varó Reig (PSOE)** lee lo siguiente: “Queremos rotundamente conocer detalles y solicitaremos informes”, indicando que el Arquitecto Municipal se desplazó esa misma mañana al lugar, y al día siguiente estaba preparado el informe sobre las posibles causas del derrumbe. También lee: “Este es otro ejemplo de la falta de gestión de nuestro Ayuntamiento a pesar de sus numerosos y crecientes técnicos” “los vecinos de El Campello merecemos mucho más que esta escasa o nula gestión”.

**José Ramón Varó Reig (PSOE)** señala que no saben qué ocurrió y supone que confunden al Ayuntamiento con el Obispado. Ruega que en estos temas no se mezcla el interés electoral.

**Jesús Garrido Garrido (C's)** pide disculpas por ello, pues no ha sido elaborado por ninguno de los tres concejales de Ciudadanos, y recuerda que él al leerlo ya le pidió disculpas personalmente por ello a la entrada del Ayuntamiento.



**El Alcalde** no entiende las disculpas si todavía está publicado en la web del partido político de Ciudadanos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y cuarenta minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario General doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente